



# Concejo Provincial de Puno

## ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2020-C/MPP.

Puno, 10 de Julio del 2020.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 07-2020-MPP/CO.ALyR, la Carta N° 045-2019-MCPVS-A/PUNO, el Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MCPVS, el Oficio N° 045-2019-MCPVS/A/PUNO, la Carta de Renuncia Irrevocable al cargo de Primer Regidor, de fecha 12 de enero de 2020 y Declaración Jurada presentada por la regidora Nora Ilda Marce Apaza, el Oficio N° 004-2020 MPVS/A/P, Informe N° 15-2020-MPP/GDHPC/SGPSPC, copia de la Resolución de Alcaldía N° 312-2019-MPP/A, el Informe N° 130-2020/MPP/GDHPC, la Opinión legal N° 105-2020-MPP/GAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 045-2019-MCPVS/A/PUNO del 18 de diciembre del 2019, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca – Acora, informa que los regidores de dicha municipalidad, solicitaron la vacancia por inasistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias de la primera regidora NORA ILDA MARCE APAZA, identificada con DNI N° 01299550, siendo la votación de cuatro votos a favor y cero en contra de la vacancia del cargo de regidora;

Que, con Informe N° 15-2020-MPP/GDHPC/SGPSPC, el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, indica que es procedente la vacancia de la primera regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca – Acora, NORA ILDA MARCE APAZA, asimismo, solicita se emita credencial para el regidor accesitario Sergio CUTIPA APAZA con DNI N° 46954678, integrante de la misma lista de ganadores del proceso electoral del Centro Poblado de Villa Socca;

Que, asimismo, la Lic. Yobana Morales Yucra, Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, con Informe N° 130-2020-MPP/GDHPC, se pronuncia favorablemente por la procedencia de la ratificación del Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MCPVS, que declara la vacancia en el cargo de primera regidora a NORA ILDA MARCE APAZA, identificada con DNI N° 01299550, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas; y sugiere convocar al suplente, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral, en este caso corresponde al señor SERGIO CUTIPA APAZA, con DNI N° 46954678, quien es regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y su modificatoria, señala que: *“El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin”*;

Que, las causales de vacancia del cargo de regidor se encuentran señaladas en el artículo 21°, numeral 7 de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, *“Inconcurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas ante 3 (tres) meses”*; asimismo, en su artículo 22° establece el procedimiento de la declaración de vacancia o reemplazo del cargo de regidor, hecho que corrobora con las instrumentales que se aprecia en el presente expediente;





## Concejo Provincial de Puno

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, con Opinión Legal N° 105-2020-MPP/GAJ, opina se ratifique la vacancia de la señora NORA ILDA MARCE PAZA del cargo de Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca – Acora – Puno, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MCPVS del 13 de enero del 2020, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses y se autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante acto resolutivo proclame y otorgue la credencial a la nueva autoridad para asumir el cargo de primer regidor llamado por Ley;

Que, virtud a lo señalado en el visto, la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal, mediante el Dictamen N° 07-2020-MPP/CO.ALyR, concluye que se ratifique mediante Acuerdo de Concejo la vacancia del cargo de primera regidora de NORA ILDA MARCE APAZA de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca del distrito de Acora y provincia de Puno, conforme al Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MCPVS del 13 de enero del 2020, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses y se autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante acto resolutivo proclame y otorgue la credencial a la nueva autoridad para asumir el cargo de primer regidor llamado por Ley;

Estando a las consideraciones señaladas, en uso de facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDO:

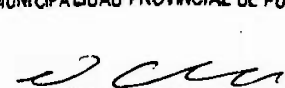
**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** el Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MCPVS, que declara la vacancia de NORA ILDA MARCE APAZA, primera regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca del Distrito de Acora y Provincia de Puno, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, emita la Resolución de Alcaldía proclamando y otorgando la credencial respectiva a la autoridad que asuma de acuerdo a Ley, el cargo de primer regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca del Distrito de Acora - Provincia de Puno.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martin Ticona Maquera  
ALCALDE



SECRETARIA GENERAL  
N° 752 Folios 31  
Fecha: 03 JUL 2020  
Hora: 11:33

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
CONCEJO MUNICIPAL

“COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES Y REGLAMEN TOS”

DICTAMEN N° 07-2020-MPP/CO.ALyR

Ai : PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
ASUNTO : Vacancia de cargo de la Primera Regidora de la Municipalidad de Centro Poblado de Villa Socca – Acora.  
FECHA : Puno, 01 de junio del 2020

VISTO, La Carta N° 029-2020-MPP/SG de fecha 11 de marzo del 2020 y demás actuados.

**CONSIDERANDO:**

Con Oficio N° 045-2019-MCPVS/A/PUNO del 18 de diciembre del 2019, el Alcalde de la Municipalidad de Villa Socca – Acora, informa que los Regidores de dicha Municipalidad, solicitaron la vacancia por inasistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias de la primera Regidora señora Nora Ilda MARCE APAZA identificada con DNI N° 01299550, siendo la votación de cuatro votos a favor y cero en contra de la vacancia de cargo;

A la observación realizada con Oficio N° 04-2020-MPP/SGPSPC, por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Socca – Acora, con Oficio N° 004-2020-MCPVS/A/P/P, remitió copia de la Carta de Renuncia Irrevocable de Nora Ilda MARCE APAZA al cargo de Primera Regidora, Copia de Declaración Jurada que no tiene impedimento para renuncia al cargo de Teniente Alcalde por parte de Nora Ilda MARCE APAZA, Acta de Sesión y Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MCPVS, acordando por la vacancia a la Regidora Nora Ilda MARCE APAZA, por inasistencia de sesiones injustificadas y renuncia voluntaria;

Con Informe N° 15-2020-MPP/GDHPC/SGPSPC el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, declara que es Procedente la vacancia de la Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca – Acora, Nora Ilda MARCE APAZA, así como emitir la credencial al Regidor accesitario en la lista de ganadores del proceso electoral del Centro Poblado de Villa Socca. A Sergio CUTIPA APAZA con DNI N° 46954678;

Asimismo, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación ciudadana con Informe N° 130-2020-MPP/GDHPC concluye sobre la procedencia de vacancia al cargo de primera Regidora de Nora Ilda MARCE APAZA, identificada con DNI N° 01299550 por la causal de inconcurrencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas y reconocer como Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Socca – Acora al señor SERGIO CUTIPA APAZA con DNI N° 46954678, quien es regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

El artículo 130 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y su modificatoria, señala que: “El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se

regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin”;

Que, las Causales de vacancia del cargo de Regidor se encuentran señaladas en el artículo 21, numeral 7 de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, “Inconurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas ante 3 (tres) meses”; asimismo, en su artículo 22 establece el procedimiento de la declaración de vacancia o reemplazo del cargo de regidor, hecho que corrobora con las instrumentales que se aprecia en el presente expediente;

La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, con Opinión Legal N° 105-2020-MPP/GAJ, opina se ratifique la vacancia de la señora Nora Ilda MARCE PAZA del cargo de Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca – Acora – Puno, aprobado pro Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MCPVS del 13 de enero del 2020, por la causal de inconurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses y se autorice al señor Alcalde la Municipalidad Provincial de Puno, mediante acto resolutivo proclame y otorgue la credencial a la nueva autoridad para asumir el cargo de primer regidor llamado por Ley.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972”, de acuerdo a las consideraciones expuestas, la Comisión Ordinaria de Asuntos legales y Reglamentos:

**DICTAMINA:**

**ELEVAR** al Pleno del Concejo, previo debate se **RATIFIQUE** mediante Acuerdo de Concejo la vacancia de la señora NORA ILDA MARCE APAZA del cargo de Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca del Distrito de Acora y Provincia de Puno, conforme al Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MCPVS, por la causal de inconurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses.

**RECOMENDACIONES**

Se autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, emita la Resolución de Alcaldía proclamando y otorgando la credencial respectiva a la autoridad que asuma de acuerdo a Ley, el cargo de Primer Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca del Distrito de Acora - Provincia de Puno.

  
.....  
YANNINA MITZA ARIAS HUACO  
REGIDORA

  
.....  
WILMA YANET ARIZAPANA YUCRA  
REGIDORA

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
COMISION ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES Y REGLAMENTOS  
  
.....  
REGIDOR  
JOSE DOMINGO CALISAYA MAMANI  
PRESIDENTE



## CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO

ACUERDO DE CONCEJO N° -2020-CMPP.

Puno, de Julio del 2020.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

#### POR CUANTO:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del día de la fecha, Carta N° 029-21020-MPP/SG, Opinión legal N° 105-2020-MPP/GAJ, Informe N° 130-2020-MPP/GDHPC, Informe N° 15-2020-MPP/GDHPC/SGPSPC, Oficio N° 004-2020-CPCS/A/P/P, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 045-2019-MCPVS/A/PUNO del 18 de diciembre del 2019, el Alcalde de la Municipalidad de Villa Socca – Acora, informa que los Regidores de dicha Municipalidad, solicitaron la vacancia por inasistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias de la primera Regidora señora Nora Ilda MARCE APAZA identificada con DNI N° 01299550, siendo la votación de cuatro votos a favor y cero en contra de la vacancia de cargo;

Con Informe N° 15-2020-MPP/GDHPC/SGPSPC el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, declara que es Procedente la vacancia de la Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca – Acora, Nora Ilda MARCE APAZA, así como emitir la credencial al Regidor accesitario en la lista de ganadores del proceso electoral del Centro Poblado de Villa Socca. A Sergio CUTIPA APAZA con DNI N° 46954678;

Asimismo, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación ciudadana con Informe N° 130-2020-MPP/GDHPC concluye sobre la procedencia de vacancia al cargo de primera Regidora de Nora Ilda MARCE APAZA, identificada con DNI N° 01299550 por la causal de inconcurrencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas y reconocer como Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Socca – Acora al señor SERGIO CUTIPA APAZA con DNI N° 46954678, quien es regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

El artículo 130 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y su modificatoria, señala que: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin";

Que, las Causales de vacancia del cargo de Regidor se encuentran señaladas en el artículo 21, numeral 7 de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, "Inconcurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas ante 3 (tres) meses"; asimismo, en su artículo 22 establece el procedimiento de la declaración de vacancia o reemplazo del cargo de regidor, hecho que corrobora con las instrumentales que se aprecia en el presente expediente;

La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, con Opinión Legal N° 105-2020-MPP/GAJ, opina se ratifique la vacancia de la señora Nora Ilda MARCE PAZA del cargo de Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca – Acora – Puno, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MCPVS del 13 de enero del 2020, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses y se autorice al señor Alcalde la Municipalidad Provincial de Puno, mediante acto resolutorio proclame y otorgue la credencial a la nueva autoridad para asumir el cargo de primer regidor llamado por Ley.

*Estando a las consideraciones señaladas, en uso de facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;*

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RATIFICAR la vacancia de la señora NORA ILDA MARCE APAZA del cargo de Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca del Distrito de Acora y Provincia de Puno, conforme al Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MCPVS, por la causal de incomparecencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, emita la Resolución de Alcaldía proclamando y otorgando la credencial respectiva a la autoridad que asuma de acuerdo a Ley, el cargo de Primer Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca del Distrito de Acora - Provincia de Puno.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

R 18/05/20 27

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
SECRETARIA GENERAL	
27	CP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

Puno, 11 de Marzo de 2020.

**CARTA N° 029-2020-MPP/SG.**

**SEÑOR:**

**JOSE DOMINGO CALISAYA MAMANI**  
Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos.

**Ciudad.-**

**ASUNTO:** Remite Opinión Legal favorable de vacancia del cargo de la primera regidora de la Municipalidad de Centro Poblado de Villa Socca - Acora.

**REF** : Opinión Legal N° 105-2020/MPP/GAJ  
Oficio N° 004-2020-MCPVS/A/P/P

Previo cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de remitir a la Comisión de su Presidencia el documento de la referencia, la Opinión Legal N° 105-2020/MPP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable, a fin de ratificar mediante acuerdo de concejo la vacancia de la Sra. Nora Ilda Marce Apaza, del cargo de primera regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca del distrito de Acora, provincia de Puno; para lo cual se solicita se emita el Dictamen correspondiente y pueda ser tratado en la próxima Sesión de Concejo Municipal. Se adjunta expediente en original, a folios (27).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle un cordial saludo.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Abog. Marcial Mamani Gupta  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la salud"

OPINIÓN LEGAL N° 105 -2020/MPP/GAJ

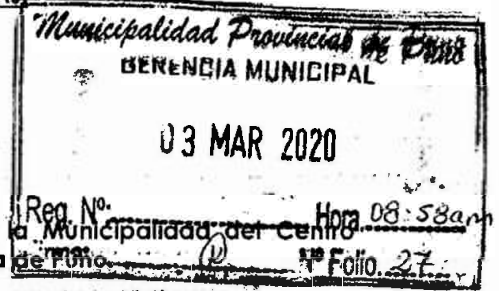
**PARA** : Abog. Marcial Mamaní Cutipa  
Secretario General.

**DE** : Abog. Ross Mary Vargas Romero.  
Gerente de Asesoría Jurídica (e).

**ASUNTO** : Sobre la vacancia de la Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca, Distrito de Acora, Provincia de Puno.

**REF.** : a) Oficio N° 004-2020 MCPVS/A/P/P.  
b) Informe N° 15-2020/MPP-GDHPC/SGPSPC.  
c) Informe N° 130-2020/MPP/GDHPC.

**FECHA** : Puno, 28 de febrero del 2020.



Es grato dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, sobre la vacancia de la Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca, Distrito de Acora, Provincia de Puno; presentado por el Alcalde del Centro Poblado de Villa Socca.

**I. BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, Ordenanza que Regula el Procedimiento de Creación, Organización Interna, la Delegación de Funciones, los Recursos que se le Asigna, las Atribuciones Administrativas, Económicas y Tributarias de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno.
- Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP, Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno.

**II. ANTECEDENTES:**

Con Oficio N° 045-2019-MCPVS-A/PUNO de fecha 20 de diciembre de 2019, el Sr. Emer Octavio Rodríguez Marce – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca; que a solicitud de los Regidores de dicha Comuna, solicitan la vacancia de uno de los regidores por inasistencia de sesiones ordinarias y extraordinarias, esto en contra de la regidora Nora Ilda Marce Apaza. Adjuntan copias de las Actas de las Sesiones de Concejos, y la Resolución de Alcaldía N° 004-2019/M.C.P.V.S./ACORA, el cual informa la vacancia que se resolvió con un resultado de 5 votos a favor de dar vacancia a la señora NORA ILDA MARCE APAZA, por inasistencia de tres últimas sesiones. A esto, con Carta N° 04-2020-MPP/SGPSPC de fecha 07 de enero de 2020, a través de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, se observa dicha solicitud pues se debe cumplir con el procedimiento que establece la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP.

Con Oficio N° 004-2020 MCPVS/A/P/P de fecha 13 de enero de 2020, estando la observación realizada con Carta N° 04-2020-MPP/SGPSPC; el Sr. Emer Octavio Rodríguez Marce – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca, adjunta copia de la Carta de Renuncia Irrevocable de la Regidora Nora Ilda Marce Apaza por motivos laborales y otro, así también adjunta una Declaración Jurada, en el que señala que no tiene ningún impedimento para renunciar al cargo de Teniente Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Socca; así como la copia del Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MCPVS de fecha 13 de enero de 2020, en este el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Socca acuerda dar vacancia a la Regidora Nora Ilda Marce Apaza, por inasistencia a sesiones injustificadamente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la salud"

Con Informe N° 15-2020/MPP-GDHPC/SGPSPC de fecha 16 de enero de 2020, de la Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana; estando la documentación antes detallada, concluye por declarar PROCEDENTE la vacancia de la Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca del Distrito de Acora, Provincia de Puno, (Marce Apaza Nora Ilda), asimismo, realizar el procedimiento para emitir la credencial al Regidor Accesitario de nombre SERGIO CUTIPA APAZA, siendo accesitario en la lista del proceso electoral del Centro Poblado de Villa Socca.

Con Informe N° 130-2020/MPP/GDHPC de fecha 20 de febrero de 2020, de la Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, estando los artículos 22°, 23° y 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; concluyen que se debería proceder con la vacancia de la Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca – Sra. NORA ILDA MARCE APAZA, por causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas, asimismo, reconocer como Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Socca, al Sr. Sergio Cutipa Apaza quien es el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

### III. ANÁLISIS:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Norma Constitucional que se encuentra concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La misma norma constitucional establece que: "Las Municipalidades de Centros Poblados son creadas conforme a ley".
2. El Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades regula que: "(...) Las Municipalidades de Centro Poblados son creadas por ordenanza municipal provincial". En lo que se refiere a los tiempos de Municipalidades, el artículo 2° del cuerpo legal en mención regula que: "(...) las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley.
3. En lo que se refiere a la composición de los Concejos Municipales, el artículo 5° párrafo segundo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula que: "(...) los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras".
4. Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades regula que: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin"<sup>1</sup>.

### ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

5. Que, el Segundo Regidor Pepe Huanacuni Cutipa de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca, en Sesión de Concejo de fecha 26 de julio del 2019, presenta la solicitud de Vacancia de la Primera Regidora Nora Ilda Marce Apaza por inasistencia a las sesiones ordinarias y reuniones generales, donde por Mayoría del Concejo Municipal, acuerdan con proceder con dicha vacancia.
6. Para tal efecto se ha procedido con la vacancia correspondiente, conforme lo establece los artículos 23° y 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Siendo que, en fecha 29 de noviembre de 2019, conforme el Acta de Sesión Extraordinaria se procede con la votación de acuerdo a la lista de regidores, sobre la declaración de vacancia de Nora Ilda Marce Apaza; la votación fue unánime, y el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca, acordó dar vacancia a la Regidora Nora Ilda Marce Apaza y Reconocer como regidor al Sr. Sergio Cutipa Apaza, quien quedó como primer

<sup>1</sup> Ley N° 30937, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la salud"

accesitaria en la lista del Concejo Municipal. Lo cual fuera ratificado en el Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MCPVS de fecha 13 de enero de 2020, donde se acordó DAR VACANCIA a la Regidora Nara Ildo Marce Apaza por inasistencia a sesiones injustificadamente y por su corto de renuncio.

7. Con Resolución de Alcaldía N° 312-2019-MPP/A de fecha 28 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, RATIFICA los resultados de las elecciones realizadas el día 17 de marzo de 2019 en el que se eligió al ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENCO POBLADO DE VILLA SOCCA DEL DISTRITO DE ACORA DE LA PROVINCIA DE PUNO, y proclamo como Alcalde y Regidores a: los siguientes ciudadanas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	ALCALDE	RODRIGUEZ MARCE EMER OCTAVIO	73312733
2	REGIDOR 1	MARCE APAZA NORA ILDA	01299550
3	REGIDOR 2	HUANACUNI CUTIPA PEPE	43091962
4	REGIDOR 3	CUTIPA TINTAYA ZULMA MEDALITH	73312724
5	REGIDOR 4	RODRIGUEZ QUISPE VICTOR RAÚL	41755127
6	REGIDOR 5	HUANCA CCANQUI JUANA	40112432

8. Que, el **artículo 24°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: En caso de vacancia a ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplazo: **1.** Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. **2.** A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecido en su propia lista electoral.
9. Que, lo Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, Ordenanza que Regula el Procedimiento de Creación, Organización Interno, la Delegación de Funciones, los Recursos que se le Asigna, las Atribuciones Administrativas, Económicas y Tributarias de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno, en su **artículo 21°** sobre las CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR establece: "El cargo de alcalde a Regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, conforme el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes casos: **1.** Muerte. **2.** Asunción de otra carga proveniente de mandato popular. **3.** Enfermedad o impedimento física permanente que impida el desempeño normal de sus funciones. **4.** Ausencia de lo respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal. **5.** Cambio de domicilio fuera de lo respectivo jurisdicción municipal. **6.** Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso. **7.** Inconcurencia injustificada 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivos a 6 (seis) no consecutivos durante 3 (tres) meses. **8.** Nepotismo, conforme a ley de la materia. **9.** Por incurrir en lo causal establecido en el artículo 63° de la ley N° 27972. **10.** Por sobrevenir algunas de los impedimentos establecidas en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. **11.** Por renuncia. Pero efecta del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el, señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellas se mantenga dentro de la circunscripción territorial".
10. Que, en cuanto al procedimiento para la declaratoria de vacancia, el **artículo 22°** de la citado Ordenanza, sobre el PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACION DE VACANCIA, REEMPLAZO O SUSPENSION DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR establece: Lo vacancia del cargo de alcalde o Regidor es declarado por el correspondiente Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previo notificación al afectada para que ejerza su derecho de defensa. El Acuerdo de Concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, o solicitud de porte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo Concejo Municipal. El Acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de porte, ante el Concejo Municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará las actuadas en el término de 3 (tres) días hábiles al Concejo Provincial, que resolverá en un plazo máxima de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad.
11. El Acuerdo de Concejo que emita el Concejo Provincial es definitivo y no revisable en otro vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el Concejo Municipal o ante el Concejo Provincial; su pedido debe estar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la salud"

fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Concejo Provincial, éste correrá traslado al Concejo Municipal del Centro Poblado respectivo para que proceda conforme a este artículo, el mismo que de no absolverlo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios, el Concejo Provincial emitirá su pronunciamiento respecto a la vacancia.

12. Revisados los actuados, en el presente caso se advierte que efectivamente el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca, del Distrito de Acora, Provincia de Puno, ha procedido a declarar la respectiva vacancia de Nora Ilda Marce Apaza con DNI N° 01299550 - Primera Regidora de dicha Municipalidad; esto con Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MCPVS de fecha 13 de enero de 2020, concordante con el inciso 10) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
13. Se debe tener presente que, en cumplimiento de las normas acotadas, el ALCALDE de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca, ha cumplido con remitir documento fehacientes que permiten corroborar la causal de vacancia por Inconcurria injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses; adjuntando las Actas de Sesiones anteriores, en las cuales no registra ninguna asistencia de la Primera Regidora. Asimismo, se encuentra la Carta de Renuncia Irrevocable, presentada por la Nora Ilda Marce Apaza, y su Declaración Jurada, con el que, pone en conocimiento que no tiene ningún impedimento para realizar el mismo, de lo que se advierte que no ejercerá su derecho de defensa conforme a Ley.
14. Que, una de las causales de la vacancia del cargo de Alcalde o Regidor de los Centros Poblados, es la Inconcurria injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses, de conformidad a lo previsto en el artículo 21° numeral 7) de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP de fecha 24 de abril del 2009; en concordancia con lo previsto en el artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; consecuentemente, corresponde al Concejo Provincial, aprobar la vacancia del cargo de Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca, del Distrito de Acora, Provincia de Puno, a NORA ILDA MARCE APAZA, por causal de inconcurrencias injustificadas a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses; debiendo sucederlo el SUPLENTE O ACCESITARIO, RESPETANDO LA PRECEDENCIA ESTABLECIDA EN SU PROPIA LISTA ELECTORAL.

Por las consideraciones expuestas, y los dispositivos legales antes invocados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica:

**OPINIÓN:**

**Primero.-** Se RATIFIQUE mediante Acuerdo del Concejo Provincial, la VACANCIA de la Sra. NORA ILDA MARCE APAZA, del cargo de Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca, del Distrito de Acora, Provincia de Puno; la cual fuera aprobada por Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MCPVS de fecha 13 de enero de 2020, de la mencionada Municipalidad, por la causal de inconcurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses, presentada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca, del Distrito de Acora, Provincia de Puno.

**Segundo.-** Se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto que mediante Resolución de Alcaldía, PROCLAME y otorgue la credencial respectiva, a la nueva autoridad que deba asumir el cargo de Primer Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca, del Distrito de Acora, Provincia de Puno, al señor (a) llamado por ley, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

Atentamente.

  
Abog. Ross Mary Vargas Romero  
Gerente de Asesoría Jurídica (e)



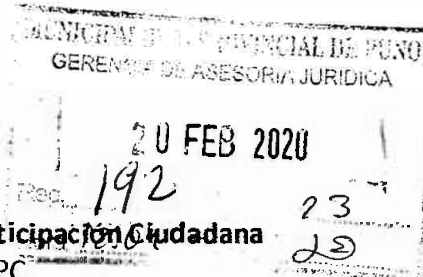
# Municipalidad Provincial de Puno

Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

## INFORMEN° 130-2020/MPP/GDHPC

**PARA** : Abg. JOSE D. SAN MARTIN BUSTINZA  
Gerencia de Asesoría Jurídica.  
**DE** : Lic. YOBANA MORALES YUCRA  
Gerente De Desarrollo Humano Y Participación Ciudadana  
**REFERENCIA** : Informe 015-2020-MPP/GDHPC-SGPSPC  
**FECHA** : Puno, 14 de febrero del 2020



### I.- ANTECEDENTES

1.- La Municipalidad de Centro Poblado de Villa Socca del distrito de Acora provincia de Puno, presento el Oficio N° 045-2019-MCPVS-A/PUNO, el mismo que se encuentra con registro de tramite N° 201924060726 de fecha 20 de diciembre del 2019, en el que solicita que se realice el procedimiento de ley, esto con relación a la vacancia de la primera regidora de la Municipalidad de Centro Poblado antes mencionado.

2.- El Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Villa Socca del distrito de Acora provincia de Puno, mediante Oficio N° 004-2020MCPVS/A/P/P. el mismo que se encuentra con registro de tramite N° 202024062355 de fecha 13 de enero del 2020, remite documentos necesario para la vacancia de la primera regidora de la Municipalidad de Centro Poblado antes mencionado.

3.- Informe 015-2020-MPP/GDHPC-SGPSPC, la Sub Gerencia de Promoción social y Participación Ciudadana informa respecto a la vacancia de la primera regidora de la Municipalidad de Centro Poblado de Villa Socca; en la que considera se debe declarar PROCEDENTE la vacancia de la primera regidora de la Municipalidad de Centro Poblado de Villa Socca del distrito de Acora provincia de Puno, (Marce Apaza Nora Ilda), asimismo, realizar el procedimiento para emitir la credencial al Regidor Accesitario, de nombre Sergio Cutipa Apaza, con DNI N° 46954678, este último siendo accesitario en la lista ganado del proceso electoral del centro poblado de Villa Socca.

### II.- ANÁLISIS

1.- Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su ARTÍCULO 22°, respecto a la VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, el mismo que señala "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: (...)7. Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses:(...)".

2.- Que, el *primer y segundo párrafo del ARTÍCULO 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N° 27972*, que señala.- La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. Que en este sentido se advierte que efectivamente se ha procedido a declarar la respectiva vacancia



# Municipalidad Provincial de Puno

Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

con el procedimiento establecido por ley, concordante con el **INCISO 10) DEL ARTÍCULO 9º DEL MISMO CUERPO LEGAL**; sin embargo, se debe tener presente que, resulta necesario el verificación de insistencia dicho regidor a fin que se corrobore con documento fehaciente la causal de la vacancia, por lo que se los recurrente adjuntaron actas de sesiones anteriores.

3.- Que, **ARTÍCULO 24º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972**, señala.- **En caso de vacancia** o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. **En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.**

4.- Que, el **tercer párrafo del ARTÍCULO 22º de la Ordenanza Municipal Nro. 239-2009-CMPP**, señala lo siguiente: El Acuerdo de Concejo que emita el Concejo Provincial es definitivo y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el Concejo Municipal o ante el Concejo Provincial; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

### III.- CONCLUSION

Por tales consideraciones se debería proceder con la vacancia de la Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca - Sra. **NORA ILDA MARCE APAZA** con **DNI N° 01299550**, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas, asimismo, reconocer como **Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Socca**, al Sr. **SERGIO CUTIPA APAZA** con **DNI N° 46954678**, quien es el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Es cuanto a usted informo, para su conocimiento y consideración del caso.

Atentamente.

C.c.  
Archiv.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Lic. Yohana Morales Yucra  
GERENTE



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2019-MPP/A**

Puno, 28 de marzo de 2019

**VISTO:**

Informe N° 70-2019/MPP-GDHPC/SGPSPC emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, Informe N° 066-2019-MPP/GDHPC/SIPU emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación;*

Que, el artículo 131° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin;*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP de fecha 31 de Enero de 2018, se aprobó el Reglamento de Elecciones de Alcaldes/as y regidores/as de la Municipalidad de los Centros Poblados de la Provincia de Puno, que consta de cuarenta y cuatro (44) artículos, una (1) disposición complementaria y una (1) disposición complementaria derogatoria(...);

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, define: *El alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;*

Que, mediante Informe N° 70-2019/MPP-GDHPC/SGPSPC emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, indica que se cumplió con todo el cronograma electoral aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 823-2018-MPP/A, respecto al Proceso de Elecciones de las Autoridades Municipales del **Centro Poblado de Villa Socca del Distrito de Acora**, Provincia de Puno, y conforme al informe del comité electoral se ratifica al ganador de las elecciones de alcalde y regidores llevadas a cabo el 17 de Marzo de 2019. Por lo que, solicita ratificar y proclamar a las autoridades electas, adjuntado las actas correspondientes para emitir resolución y credenciales;

Que, mediante Informe N° 066-2019-MPP/GDHPC/SIPU emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, pone de conocimiento los





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

resultados de las elecciones del 17 de Marzo de 2019 en los Centros Poblados de la Provincia de Puno, en cumplimiento al cronograma de actividades, por tal motivo solicita emisión de acto administrativo de ratificación y proclamación respectiva;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR**, los resultados de las elecciones realizadas el día 17 de Marzo de 2019, en el que se eligió al **ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SOCCA DEL DISTRITO DE ACORA DE LA PROVINCIA DE PUNO**, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y del Informe del Comité Electoral correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.- PROCLAMAR**, como **ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SOCCA DEL DISTRITO DE ACORA DE LA PROVINCIA DE PUNO**, a los siguientes ciudadanos:


N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	D NIN°
1	ALCALDE	RODRIGUEZ MARCE EMER OCTAVIO	73312733
2	REGIDOR 1	MARCE APAZA NORA ILDA	01299550
3	REGIDOR 2	HUANACUNI CUTIPA PEPE	43091962
4	REGIDOR 3	CUTIPA TINT AYA ZULMA MEDALITH	73312724
5	REGIDOR 4	RODRIGUEZ QUISPE VICTOR RAUL	41755127
6	REGIDOR 5	HUANCA CCANQUI JUANA	40112432

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que la vigencia del mandato de las autoridades proclamadas, es por el periodo de cuatro años, a partir del 01 de Abril de 2019 al 31 de Marzo de 2023, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP y la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la notificación de la presente Resolución a las autoridades electas señaladas en el Artículo Segundo del presente acto resolutivo, así como al Jurado Nacional de Elecciones y al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



*Abog. Martin Ticona Maquera*  
ALCALDE

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas 9  
 Central Telefónica: 051 - 601000  
 Municipio de Puno  
 @PunoMunicipio  
 municipio@munipuno.gob.pe  
 mppdespacho@munipuno.gob.pe



## Municipalidad Provincial de Puno

Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana

**INFORME N° 15 -2020/MPP-GDHPC/SGPSPC**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO	
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
17 ENE 2020	
Reg. N°	190
Firma:	[Firma] Hora: 10:43

PARA : Lic. Yobana Morales Yucra.  
Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

ASUNTO : Remito información.

REF. : PROVEÍDO N° 105-2020-MPP/GDHPC.

FECHA : Puno, 16 de Enero del 2020.

F=07

A través del presente me dirijo a usted, con la finalidad de informar con relación al Oficio Nro. 004-2020MCPVS/A/P/P, el mismo que se encuentra con registro de tramite signado con numero 202024062355, de fecha 13 de Enero del 2020, presentado por el Alcalde del Centro Poblado de Villa Socca, Distrito de Acora, Provincia de Puno, el mismo que solicita se haga el procedimiento de ley esto, con relación a la vacancia por Renuncia de la Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado antes mencionado, para ello debo informar lo siguiente:

**PRIMERO.-** Para el presente caso debo informar que según la Resolución de Alcaldía Nro. 312-2019-MPP/A, de fecha 28 de marzo del 2019, se ratifica los resultados de las elecciones realizadas en fecha 17 de Marzo del 2019, en el mismo que se eligió al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca del Distrito de Acora, Provincia de Puno, asimismo se proclama como alcalde y regidores de dicho Centro Poblado a los siguientes ciudadanos que a continuación detallo:

- Alcalde – Rodriguez Marce Emer Octavio
- Regidor 1 – **MARCE APAZA NORA ILDA**
- Regidor 2 – Huanacuni Cutipa Pepe
- Regidor 3 – Cutipa Tintaya Zulma Medalith
- Regidor 4 – Rodriguez Quispe Victor Raul
- Regidor 5 – Huanca Ccanqui Juana

**SEGUNDO.-** Teniendo el argumento antes señalado, debo indicar que de autos obra la Carta de Renuncia Irrevocable, emitido por la Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca, del Distrito de Acora, Provincia de Puno (Marce Apaza Nora Ilda), en dicho documento se observa, la voluntad de renunciar irrevocablemente al cargo, esto por motivos de trabajo y otro, es mas se tiene de autos la Declaración Jurada de la ciudadana antes mencionada, el mismo que señala no tener impedimento para renunciar al cargo de teniente Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca.

**TERCERO.-** En ese contexto se debe mencionar que el procedimiento para la vacancia del Alcalde del Centro Poblado de Parina, Distrito de Chucuito, Provincia de Puno, se rige por el artículo 22° de la Ordenanza Municipal Nro. 239-2009-CMPP, Ordenanza que Regula el Procedimiento de Creación, Organización Interna, la Delegación de Funciones, los Recursos que se le asigna las Atribuciones Administrativas, Economicas y Tributarias de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno, esto concordante con el Artículo 23° y 24° de la Ley Organica de Municipalidades, Ley Nro. 27972. En ese entender y en vista del documento de Renuncia Irrevocable de la Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca del Distrito de Acora, Provincia de Puno, (Marce Apaza Nora Ilda), es necesario reestablecer el orden organizacional de dicho centro poblado; por tal razón





## Municipalidad Provincial de Puno

Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana

se debe de remitirse a las normas legales pertinentes. Respecto a la vacancia Municipal, el Artículo 23° de la Ordenanza Municipal Nro. 239-2009-CMPP, señala lo siguiente; “En caso de vacancia del Regidor lo reemplazara los regidores suplentes, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral”.

Asimismo el artículo 21° de la mencionada Ordenanza Municipal señala que, “El cargo de alcalde o REGIDOR se declara vacante por el Concejo Municipal, conforme al artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades en los siguientes casos: (POR RENUNCIA?)” Cabe señalar que el regidor accesitario es el siguiente; Primer Regidor – SERGIO CUTIPA APAZA, con DNI Nro. 46954678.

**CUARTO.-** Asimismo de autos se tiene el Acuerdo de Concejo Nro. 001-2020-MCP.P, de fecha 13 de enero del 2020, el mismo que fue suscrito por parte de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca del Distrito de Acora, Provincia de Puno, para ello estos últimos acuerdan lo siguiente; **DECLARAR** la vacancia del cargo de Primera Regidora Sra. Marce Apaza Nora Ilda, del Concejo Municipal del Centro Poblado antes mencionado; Por inasistencia de sesiones injustificadas, por la Carta de Renuncia Voluntaria.

Por tales consideraciones se debe declarar **PROCEDENTE** la Vacancia de la Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca del Distrito de Acora, Provincia de Puno, (Marce Apaza Nora Ilda), asimismo, realizar el procedimiento para emitir la credencial al **REGIDOR ACCESITARIO, DE NOMBRE SERGIO CUTIPA APAZA, con DNI Nro. 46954678**, este último siendo accesitario en la lista ganadora del proceso electoral del Centro Poblado de Villa Socca.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y determinación del caso.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

  
-----  
**Ing. Hernan Merma Mendoza**  
SUB GERENTE DE PROMOCION  
SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

C.c.  
Archivo

# VILLA SOCCA



REPÚBLICA DEL PERÚ

*"Península del folklor y turismo altiplánico"*

MUNICIPALIDAD VILLA SOCCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
 GERENCIA DE DESARROLLO  
 HUMANO Y PARTICIPACION  
 14 ENE 2020  
 Reg.Nº 105  
 Firma: *[Signature]* Hora: 10:35

*... de la ... y hombres"*  
*"Acta de ... de la salud"*

Villa Socca, 12 de enero del 2020

UNO JOHN S.MERIS  
 FECHA Y HORA: 13-01-2020 18:41  
 TRAMITE Nº: 202024062355  
 Folio s: 05 | CLAVE: 86ge2  
<http://tramite.muni.puno.go.bo/consulta>

OFICIO N° 004-2020M/145-APC/20

Dr. MARTIN TELLO MARCE  
 ALCALDE DE LA CIUDAD DE VILLA SOCCA

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA VACANCIA DE  
 ALFOMBA.

PRESENTE:

... propio ...  
 ... nombre de la  
 ... provincia y  
 ... ante este dato  
 ... y ... para la  
 ... de Villa Socca

... para referirle  
 ...

ATENTAMENTE,

MUNICIPALIDAD C.P. VILLA SOCCA  
*[Signature]*  
 EMERSON RODRIGUEZ MARCE  
 ALCALDE

G.D.H.

Jiron: Nueva Esperanza S/N  
 Celular: 986866498 – 953889657  
 E-mail: muni\_socca@gmail.com  
 Municipalidad Centro Poblado de Villa Socca

"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUCHA POR LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE"

Acora, 12 de Enero del 2020

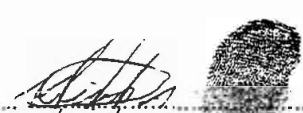
CARTA RENUNCIA IRREVOCABLE

SEÑOR ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SOCCA

NORA ILDA MARCE APAZA, con DNI, 01299550, con domicilio real en la comunidad Villa Socca Sector Central por Intermedio de la presente y en uso de mis facultades de goce y ejercicio como ciudadana libre en un país democrático, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución política del Perú, concordante con la Ley de simplificación administrativa y Ley de eliminación de barreras Burocráticas, estando a que a la fecha NO PUEDO OCUPAR EL CARGO DE TENIENTE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO POBLADO VILLA SOCCA que tan dignamente me otorgaron, POR MOTIVOS DE QUE TRABAJO EN LA ZONA DE LA COSTA EN EL VALLE ASI COMO QUE ESTOY ACUDIENDO A MI SEÑOR PADRE DE AVANZADA EDAD que se encuentra muy delicado de salud, por lo que me es imposible cumplir las funciones de Teniente Alcalde en consecuencia POR LA PRESENTE RENUNCIO IRREVOCABLEMENTE A MI CARGO ello de conformidad a lo dispuesto en la ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), y se le dé tramite oportuno de conformidad a lo dispuesto por la ley 27444, en consecuencia se acepte mi renuncia EXCLUYENDOME DE TODA RESPONSABILIDAD QUE EL CARGO REPRESENTA.

Sin otro particular me despido de usted.

ATENTAMENTE

  
NORA ILDA MARCE APAZA  
DNI, 01299550


## DECLARACIÓN JURADA

En el centro poblado de Villa Socca, distrito de Acora, Provincia y Región de Puno, a los 12 días del mes de enero del dos mil veinte.

NORA ILDA MARCE APAZA con DNI 01299550, con domicilio en la parcialidad de CENTRAL PUCARA del centro poblado de Villa Socca, distrito de Acora, Provincia y Región Puno

Declaro bajo juramento poner en conocimiento que presenté la carta de renuncia de cargo sin ningún impedimento para renunciar el cargo de tiente alcalde de la municipalidad del centro poblado de Villa Socca, por MULTITUDINAL TRABAJO EN LA ZONA DE LA COSTA EN EL VALLE, ACOMPAÑADO POR ACUDIR A MI PADRE DE AVANZADA EDAD QUE SE ENCUENTRA MUY DELICADO DE SALUD

ATENTAMENTE

  
NORA ILDA MARCE APAZA

DNI 01299550




ACTA DE SESIÓN SOBRE CARTA DE OBSERVACIONES

En la municipalidad del Centro poblado de Villa Socca siendo las diez y treinta de la mañana del día diez de enero del dos mil veinte se reunió el alcalde y regidores.


PRIMERO: El señor alcalde Emer Octavio Rodríguez Marce, dio las palabras de bienvenidas a todos los regidores presentes. Luego pasó a informar sobre las documentaciones elevadas a la municipalidad provincial de Puno, para la vacancia de la regidora NORIS ILDA MARCE APSAZA identificado con DNI: 01299550 por motivo de inasistencia de sesiones ordinarias y extra ordinarias. Inmediatamente informó sobre la observación de documentos presentados bajo una carta N° 04-2020-MPP/SPPSPC de la municipalidad provincial de Puno, de la oficina de Subgerente de promoción social y participación ciudadana, viendo el documento, los regidores tomaron los siguientes acuerdos.

- Que la Sra. NORIS ILDA MARCE APSAZA presente su carta de renuncia voluntariamente, y no habiendo más puntos a tratar se levanta el acta siendo las once y treinta horas de la mañana del mismo día, para su mayor validez firman los presentes

MUNICIPALIDAD C.P. VILLA SOCCA  
  
EMER OCTAVIO RODRIGUEZ MARCE  
ALCALDE

  
Regidora  
40112432

  
Regidora  
73312724

  
Regidor  
43091962

  
Regidor  
41755107

Conflicto



*[Signature]*  
43691962  
Regidor

*[Signature]*  
Regidor  
41755127



**MUNICIPALIDAD VILLA SOCCA**  
*"península del folklor y turismo altiplánico"*

20 DIC 2019

S314

0.4100

F=11

Villa Socca, 18 de diciembre del 2019

OFICIO Nº 045-2019-MCPVS-A/PUNO

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO**  
 Dr. MARTIN TICONA MAQUERA



De: EMER OCTAVIO RODRIGUEZ MARCE  
 ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SOCCA - ACORA – PUNO.

**ASUNTO: INFORME SOBRE CONFORMIDAD DE VACANCIA A REGIDORA.**

De mi mayor consideración reciba el cordial saludo en nombre de la municipalidad del centro poblado de Villa Socca, Distrito de Acora, Provincia y Región de Puno, por otra parte vengo a informarle que a solicitud para dar vacancia a uno de los regidores de la municipalidad de Villa Socca por inasistencia de sesiones ordinarias y extraordinarias se llevó la votación correspondiente para dar vacancia a la señora NORA ILDA MARCE APAZA CON DNI 01299550 quien desempeñaba como primera regidora en la misma municipalidad, de lo cual en las votaciones se obtuvo con un 04 votos a favor para dar vacancia correspondiente y cero votos en contra, por lo cual informo la **CONFORMIDAD DE VACANCIA A REGIDORA** y muy respetuosamente acudo a su despacho para que pueda proceder con los documentarios.

Para cuyo efecto adjunto las pruebas de la vacancia.

Sin otro particular, es oportuno para saludarlo y expresar mis más distinguidas consideraciones y estima personal.

Atentamente.

  
 MUNICIPALIDAD C.P. VILLA SOCCA  
 EMER OCTAVIO RODRIGUEZ MARCE  
 ALCALDE

Jirón nueva esperanza S/n  
 Celular: 986866498- 953889657  
 Email- [muni\\_socca@gmail.com](mailto:muni_socca@gmail.com)  
 Municipalidad del Centro Poblado Villa Socca

G. D. humanis - 06-  
 11.

... un pintado  
interior del  
municipio.



ACTA DE PRIMERA SECCION PARA EL PINTADO INTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA SOCCA.

En la municipalidad del Centro poblado de Villa Socca por primera vez se reunieron el alcalde y Regidores de la dicha municipalidad siendo las dos de la tarde del día viernes cinco de Abril del dos mil diecinueve para tratar los siguientes puntos  
PRIMERO.- El señor alcalde Emer Octavio Rodríguez Marce da las bienvenidas a los regidores, deseando siempre trabajar juntos en todas las actividades y para llevar bien en adelante la municipalidad y el Centro poblado de Villa Socca dicho esto pasa a informar la propuesta necesaria que es el pintado Interior de la municipalidad que meses antes había sido refaccionado el techo y quedando despintados y manchados las paredes por lo tanto el alcalde y regidores por unanimidad muy rápidamente aprueba la idea del señor alcalde para el pintado Interior segunda planta de la Municipalidad.

SEGUNDO: pasan a sacar presupuesto para compra de pinturas, Rodillos, lijas, y de mas materiales de trabajo que sera necesario para el pintado con un monto aproximado de quinientos nuevos soles: y luego cobran tambien la mano de obra que los maestros se cobrarán un monto total de Diecinueve nuevos soles que en total serian (mil, ciento noventa y nueve nuevos soles) y quedando en ese acuerdo por la mayoría y no habiendo mas puntos para tratar se cierra el acta siendo las tres y treinta y cinco minutos del día y del año en curso. y para su validez firman todos los presentes.



MUNICIPALIDAD C.P. VILLA SOCCA  
EMER OCTAVIO RODRIGUEZ MARCE  
ALCALDE

*[Signature]*  
41735127  
Regidor  
Victor Raul R. G.

*[Signature]*  
733127  
Zohra H.C.T.  
Regidora

*[Signature]*  
Regidor  
43091962

Grafiresa





Registro

### ACTA DE SESION DE NUESTRA REGISTRADORA

En la municipalidad del Centro poblado de Villa Socca en la sala de sesiones se reunieron el alcalde y regidores a horas tres y treinta de la tarde del día miércoles veinticuatro de Abril del año dos mil diecinueve.

Primero el alcalde Emer Octavio Rodríguez Marce informa a sus regidores sobre la carta de renuncia de la registradora Paty Wilmia Rodríguez Marce. De lo cual teniendo en conocimiento de la convocatoria que se llevo durante el mes para registro Civil entrar a un largo dialogo sobre los que se presentaron y mediante la propuesta del alcalde y regidores la nueva registradora sera la señorita Judith phala Calahuelle identificado con DNI: 7330 8563 para que pueda prestar servicios de registro Civil en la municipalidad del Centro poblado de Villa Socca.

Y no habiendo mas puntos a tratar se levanta el acta siendo las cuatro y veinte minutos del mismo día y del año en curso y para su mayor validez firman todos los presentes.



MUNICIPALIDAD DE VILLA SOCCA  
ALCALDE

*[Signature]*  
ALCALDE

*[Signature]*  
41755027  
Regidor  
Victor R. Rodríguez Quispe

*[Signature]*  
4012432  
Regidora

*[Signature]*  
73312724  
Regidora  
Zulma H. Cutipa Antaya

*[Signature]*  
46954678

*[Signature]*  
Regidor



## Acta de consejo de seccion de Alcalde y Regidores

En la municipalidad del centro poblado de Villa Socca en la sala de sesion de Alcade y Regidores se reunieron a horas tres en punto de la tarde del dia Viernes veinti seis de Abril del año dobl mil diecinueve para tratar los siguientes puntos.

PRIMERO: El señor Alcalde Emer Octavio Rodriguez Marce da la bienvenida a todos los regidores para tratar con el siguiente punto, que durante los cuatro años de gestión estarian trabajando y cumpliendo la ley 27972 ley de las municipalidades dando a conocer las funciones del Alcalde como también de los regidores y de largo debate de los articulos de la ley el señor alcalde Emer Rodriguez Marce se compromete cumplir fielmente durante la gestión que es de cuatro años.

SEGUNDO: Todos los regidores y alcalde debaten sobre las funciones de los regidores de acuerdo a la ley 27972 ley de las municipalidades. Todos conformes con las funciones por unanimidad de regidores se comprometen en cumplir con las funciones como regidores del centro poblado de Villa Socca, y no habiendo mas puntos a tratar y dada y escuchadas las palabras de agradecimiento del señor alcalde se levanta el acta siendo las horas tres y cincuenta y cinco minutos del mismo día y del mismo año y para su valides firman todos los presentes.

MUNICIPALIDAD C.P. VILLA SOCCA

EMER OCTAVIO RODRIGUEZ MARCE  
ALCALDE

VICTOR RAUL R. O.  
Regidor

73312724  
Regidora

40112132  
Regidora

73091962  
Regidores



Acta Sesión de Consejo por el Aniversario del distrito de Acora  
En Municipio de Centro poblado Villa Socca local siendo a horas cuatro y treinta minutos del día veinti seis de abril del año dos mil diecinueve para se reunieron juntamente con el señor alcalde Emer Rodriguez y sus regidores para tratar los siguientes puntos:

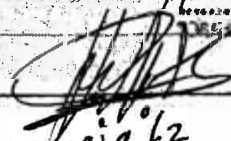
Primero El señor alcalde da la bienvenida a los presentes y da a conocer el punto a tratar sobre el campeonato de fútbol inter comunidades por motivos del aniversario del distrito de Acora informando que se llevara en el centro poblado de Copamay diáplinas a llevar con futbol y voley hora de concentración siete y cero cero minutos de la mañana en la plaza pucara socca, tras lo cual se hara cargo el señor pepe Heranacuni, de igual manera dio de conocer que segun el sorteo sera el primer partido, viaticos se llevara jara de gajos a una jara de jugo una jara de agua cielo.

Segundo El segundo punto a tratar es sobre el desfile civico que se llevara acabo el uno de mayo por motivos del Aniversario del Distrito de Acora por unanimidad llegaron a un acuerdo las autoridades para el desfile ser a valorizado a treinta nuevo soles a cada uno vestimenta mujeres pollera morada y juana azul, varones telada color azul marino viaticos para el mismo día con siete jaras de gajona para todas las parcialidades seis cajas de cerbeza para las bandas de músicos, siete cajas de cerbezas para todas las parcialidades y cuatro jaras para instituciones educativas del centro poblado. hora de concentración once de la mañana luego mercado del distrito de Acora. monto total de los gastos seran 771 soles.

No habiendo mas puntos que tratar dieron por culminado la reunión a horas cinco y treinta minutos de la tarde del día para su mayor validez firman todos los presentes.



DNI: 73308563

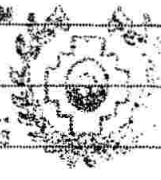




*[Signature]*  
41758127  
Regidor

*[Signature]*  
40112432  
Regidora

*[Signature]*  
72312724  
Regidora



ACTA DE SESION DE CONCEJO PARA EL FESTEJO UNIFICADO  
CON LAS INSTITUCIONES POR EL DIA DE LA MADRE:

En la municipalidad del Centro poblado de Villa Socca en la sala de sesion de Alcalde y Regidores siendo a horas tres en punto de la tarde del dia viernes tres de Mayo de año dos mil diecinueve se reunieron el señor alcalde Emer Rodriguez Marce y solo cuatro regidores para tratar los siguientes puntos.

PRIMERO: El señor alcalde da la bienvenida a los señores regidores presentes, luego da a conocer sobre el festejo unificado con todas las Instituciones que pertenecen al Centro poblado como una propuesta de parte del señor alcalde y sobre el punto se dirige al señor Victor K'aul Rodriguez a cargo sobre el punto dicho que si entraba de acuerdo pero con todas las instituciones desde CUNRI-MAS hasta el colegio que es la I.E.S. JEC. "TUPAC KATARI" - SOCCA. Luego de un largo debate entre alcalde y regidores por unanimidad la propuesta fue aprobada.

SEGUNDO: Todos los presentes rápidamente sacan presupuesto para la actividad que sera un monto de 400 soles cuales son de chocolates, bucochos Regalos etc. fecha del festejo sera el dia Lunes Trece de Mayo. Y no habiendo mas puntos a tratar se cierra el acta siendo las cuatro en punto de la tarde del mismo dia y del mismo día y para su validez firman todos los presentes.

Grafiresa



MUNICIPALIDAD C.P. VILLA SOCCA

EMER OCTAVIO RODRIGUEZ MARCE  
ALCALDE

*[Signature]*

*[Signature]*  
41758127  
Regidor  
Vctor Raul R.O.

*[Signature]*  
15378124  
Regidora  
Zulma M.Cot.

*[Signature]*  
4012432  
Regidora

*[Signature]*  
4309142  
Regidor

## Acta de sesión sobre los informes y solicitud presentada

En la municipalidad del Centro poblado de villa Socca en la sala de de sesiones de Alcalde y Regidores se reunieron siendo las horas dos de la tarde del día veintiseis de julio del presente año, para tratar el siguiente punto:

PRIMERO: El señor alcalde Emer Octavio Rodríguez Marce da la bienvenida a todos los regidores presentes para informar sobre la solicitud que llegó a su respectivo oficina luego el señor alcalde para a dar lectura la solicitud presentado como asunto vacancia de la primera Regidora Nora Ilda Marce Apaza por inasistencias a las sesiones ordinarias y reuniones generales por lo tanto el señor Pepe Huanacuni Cufipa quien es segundo regidor de la misma municipalidad quien solicita, presento vacancia a la primera regidora, dado la lectura e informado a los demas regidores, el señor regidor Victor Raul Rodriguez Quespe Tomó la palabra diciendo de que es cierto que la regidora Nora Ilda ya no asiste a las sesiones y reuniones general ya no asiste y que se pueda proceder con la vacancia, y de un largo debate basandose a la mayoría quedan en acuerdo para proceder con la vacancia y no habiendo mas puntos a tratar y siendo las tres y media de la tarde del mismo día y del mismo año se levantó el acta y para su mayor validez firman todos los presentes.



MUNICIPALIDAD C.P. VILLA SOCCA

EMER OCTAVIO RODRIGUEZ MARCE  
ALCALDE

*[Signature]*

*[Signature]*  
41758127  
Regidor  
Vctor Raul R.O.

*[Signature]*  
73312724  
Zulma M.Cot.  
Regidora

*[Signature]*  
4012432  
Regidora

*[Signature]*  
4309142  
Regidor



# SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA VACANCIA DE REGIDOR(A).

En la municipalidad del Centro poblado de Villa Socca siendo las horas, dos y media de la tarde del día viernes veintinueve de Noviembre del año dos mil diecinueve se reunió el alcalde y regidores para tratar y dar vacancia a la regidora Nora Ilda Hance Apraza.

PRIMERO: El señor alcalde Emer Octavio Rodríguez Hance da lectura la ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972 Artículo N° 22 del caso N° 7 que coincide con la solicitud presentada donde dice. Inverecencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o no consecutivas durante tres meses, y de acuerdo Al artículo N° 23. que es el procedimiento de declaración de Vacancia del Cargo de alcalde o Regidor proceden con la declaración de Vacancia entrándose a votación de acuerdo a la lista de Regidores.

NOMBRES	DNI	CARGO	VOTACION	
			SI	NO
Pepe Huanacani Cutipa	43091962	2º Regidor	SI	
Zulma Medalith Cutipa Tintan	73312724	3º Regidor	SI	
Victor Paul Rodríguez Cuzque	41755127	4º Regidor	SI	
Nora Huanca Cangui	40112432	5º Regidor	SI	
Emer Octavio Rodríguez Hance	73312733	Alcalde		

Llevado la votación de acuerdo a la ley 27972 del los artículos 22 y 23 para dar vacancia a doña Nora Ilda Hance Apraza con DNI N° 01299550 quien asumió como primer regidor en la municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca Distrito de Acora, Provincia y Región de Puno, la votación que se resuelve el concejo municipal elevará los actuados y no habiendo mas puntos a tratar se levanta el acta siendo las cuatro de la tarde del mismo día y del mismo año y para su Validez Firman.

Regidor  
 Victor Paul R.C.

73312724  
 Regidora  
 Zulma H.C.T.

43091962  
 REGIDOR  
 Pepe H.C.

40112432  
 Regidora

Grafiresa



## ACTA DE CONFORMIDAD DE VACANCIA A REGIDORA.

En la municipalidad del Centro Poblado de Villa Secca, Distrito de Accra, Provincia y Región de Puno, siendo las cuatro y treinta de la tarde del día Viernes Veinte nueve de noviembre del dos mil diecinueve, se reunieron el alcalde y regidores, para dar conformidad de Vacancia y reconocimiento:

PRIMERO - El señor alcalde Renier Octavio Rodríguez Marce, da las bienvenidas a cada uno de los regidores.

SEGUNDO - Mediante presente acta extraordinaria se da la conformidad para dar vacancia de regidora a la Gra: Nora Ilda Marce Apaza con ONI: 04299550, aprobado por unanimidad de regidores de la municipalidad del Centro poblado de Villa Secca de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades arts 22 caso N° 7 donde dice Incurrencia injustificada a tres sesiones injustificadas. Art 23 que es el procedimiento de declaración de Vacancia de alcalde o regidor.

TERCERO - Resuelto la votación para dar vacancia a la regidora con un voto de 04 votos a favor para dar vacancia y 00 votos en contra de dar vacancia.

por tal razón en acuerdo de todos los regidores acordación que el alcalde informará los hechos a la municipalidad provincial de Puno.



SE ACORDO:

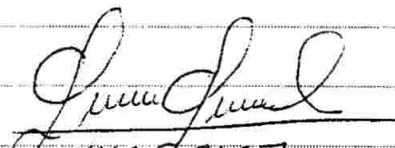
ARTICULO PRIMERO - DAR VACANCIA, al la Regidora del Centro poblado de Villa Socca - Sra. NORA ILDA MARCE APAZA por causal de falta injustificada a las sesiones.

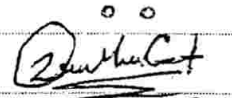
ARTICULO SEGUNDO - RECONOCER, como Regidor, a Sr. Sergio Cutipa Apaza con DNI. 4695 46 78, quien era como primer accesorio en la lista del consejo municipal.

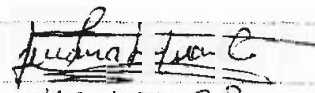
ARTICULO TERCERO - INFORMAR - La conformidad de Vacancia, para proceder con la documentación correspondientes ~~presentada~~ por mesa de partes.

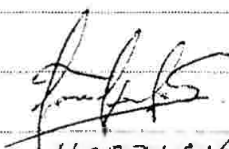
y no habiendo mas punto a tratar se levanta el acta siendo las cinco y treinta horas del mismo día y año, para su validez firman el alcalde y regidores presentes.

 MUNICIPALIDAD C.P. VILLA SOCCA  
  
EMER OCTAVIO RODRIGUEZ MARCE  
ALCALDE

  
4175 5127  
Regidor  
Victor Raul R. C.

  
73312724  
Regidora

  
40112432  
Regidora  
Juan Carlos

  
430919162  
Regidor  
Papa Huacuni. C.





# LIDAD VI

*"Península del folclor y turismo altoandino"*

REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD VILLA SOCCA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004 - 2019/M.C.P.V.S./ACORA.

Villa Socca, 10 de diciembre del 2019

### VISTOS

La solicitud de vacancia contra la señora NORA ILDA MARCE APAZA, al cargo de primera regidora de la municipalidad del centro poblado de Villa Socca, Distrito de Acora, Provincia y Región Puno, presentada por el señor Pepe HUANACUNI CUTIPA, mediante el expediente N° 001-2019.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la ley orgánica de Municipalidades, ley 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 20 inciso 6° del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la ley N° 27972 ley orgánica de Municipalidades, en su artículo 22, respecto a la vacancia de alcalde y regidores, el mismo que señala "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1 muerte: (...)

Que, mediante Acta N° 004 de sesión extraordinaria del Concejo municipal del Centro Poblado de Villa Socca de fecha 29 de noviembre del 2019, se llevó a cabo la votación de acuerdo a la ley 27972 artículo 22 y 23 para dar vacancia a la regidora NORA ILDA MARCE APAZA con DNI N° 01299550 quien asumió como primer regidor en la municipalidad de Villa Socca, procedido la votación de acuerdo al alista de regidores y con un resultado de 5 votos a favor de dar vacancia, el expedido que se resolvió, elevo los actuados a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

### SE RESUELVE.

**ARTICULO PRIMERO.-** INFORMAR la vacancia que se resolvió con un resultado de 5 votos a favor de dar vacancia a la señora NORA ILDA MARCE APAZA con DNI N° 01299550 por inasistencia de tres últimas sesiones.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER con los documentarios de acuerdo de la referencia presentada.


 MUNICIPALIDAD C.P. VILLA SOCCA  
  
 EMERGENTO RODRÍGUEZ MARCE  
 ALCALDE



Jiron: Nueva Esperanza S N  
Celular: 986866498 - 953889657  
E-mail: muni\_socca@gmail.com

Municipalidad Centro Poblado de Villa Socca



*Municipalidad Provincial de Puno*

Sub Gerencia Promoción Social y Participación Ciudadana  
Puno "Capital Folklore Peruano"

**CARTA N° 04 -2020-MPP/SGPSPC.**

Puno, 07 de Enero del 2020.

Señor:

EMER OCTAVIO RODRIGUEZ MARCE.

Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca – Acora – Puno.

Ref.: Oficio Nro. 045-2019-MCPVL-A/PUNO (Vacancia a Regidora).

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted. A fin de expresarle un cordial saludo y comunicarle, sobre el documento de la referencia, al respecto se le comunica que su documento ha sido **OBSERVADO**, para lo cual vuestra persona deberá de cumplir con el procedimiento real para la vacancia de la regidora de la Municipalidad del Centro poblado de Villa Socca, esto en conformidad a la Ordenanza Municipal Nro. 239-2009- CMPP – Ordenanza que Regula el Procedimiento de Creación, Organización Interna, la Delegación de Funciones, los Recursos que se les Asigna, las Atribuciones Administrativas, Económicas y Tributarias de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Es propicia la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
CPC Urdalgo Quispe Javier  
SUB GERENTE DE PROMOCION  
SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

C.c.  
Expediente  
Archivo

  
73312733



**ACUERDO DE CONCEJO**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 055 -2020-MPP/A**

**FOLIOS ( )**

**MATERIA ( )**

.....

.....

.....

**2020**

**ABOG. MARTIN TICONA MAQUERA  
ALCALDE – MPP  
GESTIÓN (2019 – 2022)**



# Concejo Provincial de Puno

## ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2020-C/MPP.

Puno, 10 de julio de 2020.



**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 06-2020-MPP/CO.ALyR, de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal, el Oficio N° 022-2019-CCHH-PUNO, el Informe N° 045-2019-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, el Informe N° 0338-2019-MPP/SGL-AA/OEPA, el Informe N° 3799-2019/GA/SGL/JAC, el Informe N° 342-2019-MPP/GA, el Informe N° 236-2019MPP/GTDE, Opinión Legal N° 08-2020/NPP/GAJ, la Carta N° 03-2020-MPP/GM, la Carta N° 25-2020, de fecha 03 de febrero de 2020, el escrito de subsanación de observaciones con registro N° 1292 de fecha 04 de febrero de 2020, el Informe N° 021-2020-MPP/GA, el Informe N° 019-2020-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, el Informe N° 081-2020-MPP/SGL-OAC/OEPA, el Informe N° 1596-2020-MPP/GA/SGL/JACH, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 022-2019-CCHH-PUNO el Presidente de la Comunidad Campesina Huerta Huaraya, Isaías Isidro JALLO JALLO, solicita apoyo con materiales de construcción, entre otros cemento, para realizar trabajos de acabado del Local del Cementerio de su Comunidad;



Que, con Informe N° 338-2019-MPP/SGL-AA/OEPA e Informe N° 3799-2019-GA-SGL-JAC, el Especialista de Almacén y Sub Gerente de Logística, respectivamente, informan que en almacén existen 50 (cincuenta) bolsas de cemento para donación, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente; siendo aprobado con Informe N° 342-2019-MPP/GA e Informe N° 236-2019-MPP/GTDE por el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno y Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, respectivamente; la donación de materiales de construcción consistente en 50 bolsas de cemento;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, con Opinión Legal N° 08-2020-MPP/GAJ, opina por la viabilidad de aprobar la donación de 50 bolsas de cemento, para realizar los acabados del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, Distrito y Provincia de Puno;

Que, la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que tiene por autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La primera radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a la Constitución Política y al ordenamiento jurídico establecido para tales casos, concordante con los artículo I y II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, las atribuciones del Concejo Municipal están previstos en el artículo 9° de la Ley N° 27972 y en el numeral 1 del artículo 10°, que señala que es atribución y obligación de los regidores, proponer proyectos de ordenanza y acuerdos. En tal sentido,



## Concejo Provincial de Puno

el artículo 17° del mismo cuerpo de Ley, establece que los acuerdos son aprobados por mayoría calificada o mayoría simple según lo establece la Ley;



Que, conforme el artículo 64° de la Ley N° 27972, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, asimismo el artículo 2° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, señala que las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Estando a las consideraciones señaladas, en uso de facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de materiales de construcción de 50 (cincuenta) bolsas de cemento portland tipo IP (42.5KG), valorizado P.U. S/ 23.20 (veintitrés y 20/100 soles) y P/T de S/ 1,160.00 (Un mil ciento sesenta y 00/100 soles) para realizar los acabados del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, Distrito y Provincia de Puno, solicitado con Oficio N° 022-2019-CCHH-PUNO por Isaías Isidro JALLO JALLO, Presidente de la Comunidad de Huerta Huaraya – Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Ingeniería Municipal la verificación física de la obra y otros, así como la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE



# Concejo Provincial de Puno

## ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2020-C/MPP.

Puno, 10 de julio de 2020.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 06-2020-MPP/CO.ALyR, de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal, el Oficio N° 022-2019-CCHH-PUNO, el Informe N° 045-2019-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, el Informe N° 0338-2019-MPP/SGL-AA/OEPA, el Informe N° 3799-2019/GA/SGL/JAC, el Informe N° 342-2019-MPP/GA, el Informe N° 236-2019MPP/GTDE, Opinión Legal N° 08-2020/NPP/GAJ, la Carta N° 03-2020-MPP/GM, la Carta N° 25-2020, de fecha 03 de febrero de 2020, el escrito de subsanación de observaciones con registro N° 1292 de fecha 04 de febrero de 2020, el Informe N° 021-2020-MPP/GA, el Informe N° 019-2020-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, el Informe N° 081-2020-MPP/SGL-OAC/OEPA, el Informe N° 1596-2020-MPP/GA/SGL/JACH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 022-2019-CCHH-PUNO el Presidente de la Comunidad Campesina Huerta Huaraya, Isaías Isidro JALLO JALLO, solicita apoyo con materiales de construcción, entre otros cemento, para realizar trabajos de acabado del Local del Cementerio de su Comunidad;

Que, con Informe N° 338-2019-MPP/SGL-AA/OEPA e Informe N° 3799-2019-GA-SGL-JAC, el Especialista de Almacén y Sub Gerente de Logística, respectivamente, informan que en almacén existen 50 (cincuenta) bolsas de cemento para donación, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente; siendo aprobado con Informe N° 342-2019-MPP/GA e Informe N° 236-2019-MPP/GTDE por el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno y Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, respectivamente; la donación de materiales de construcción consistente en 50 bolsas de cemento;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, con Opinión Legal N° 08-2020-MPP/GAJ, opina por la viabilidad de aprobar la donación de 50 bolsas de cemento, para realizar los acabados del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, Distrito y Provincia de Puno;

Que, la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que tiene por autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La primera radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a la Constitución Política y al ordenamiento jurídico establecido para tales casos, concordante con los artículo I y II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, las atribuciones del Concejo Municipal están previstos en el artículo 9° de la Ley N° 27972 y en el numeral 1 del artículo 10°, que señala que es atribución y obligación de los regidores, proponer proyectos de ordenanza y acuerdos. En tal sentido,





## Concejo Provincial de Puno

el artículo 17° del mismo cuerpo de Ley, establece que los acuerdos son aprobados por mayoría calificada o mayoría simple según lo establece la Ley;

Que, conforme el artículo 64° de la Ley N° 27972, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, asimismo el artículo 2° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, señala que las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Estando a las consideraciones señaladas, en uso de facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

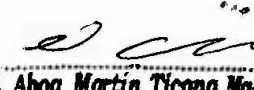
### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de materiales de construcción de 50 (cincuenta) bolsas de cemento portland tipo IP (42.5KG), valorizado P.U. S/ 23.20 (veintitrés y 20/100 soles) y P/T de S/ 1,160.00 (Un mil ciento sesenta y 00/100 soles) para realizar los acabados del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, Distrito y Provincia de Puno, solicitado con Oficio N° 022-2019-CCHH-PUNO por Isaías Isidro JALLO JALLO, Presidente de la Comunidad de Huerta Huaraya – Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Ingeniería Municipal la verificación física de la obra y otros, así como la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Maman Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

### CONCEJO MUNICIPAL

#### “COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES Y REGLAMENTOS”

#### DICTAMEN N° 06 -2020-MPP/CO.ALyR

**AI** : PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

**ASUNTO** : Donación de material de construcción solicitado por la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya - Puno.

**FECHA** : Puno, 23 de junio del 2020

**VISTO**, La Hoja de Coordinación N° 034-2019-MPP/SG del 25 de febrero del 2020 y demás actuados;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente de la comunidad Campesina Huerta Huaraya, Isaías Jallo Jallo, mediante Oficio N° 022-2019-CCHH-PUNO, solicitó el apoyo de material de construcción para realizar trabajos de acabado del Local del Cementerio de la comunidad, consistente en:

- 100 Bolsas de cemento
- 80 Bolsas de yeso
- 06 Ventanas metálicas.
- 01 Puerta Metálica
- 01 Puerta ventana metálica

Con Informe N°338-2019-MPP/SGL-AA/OEPA e Informe N° 3799-2019-GA-SGL-JAC, el Especialista de Almacén y Sub Gerente de Logística, respectivamente, informan que en almacén existen 50 bolsas de cemento para donación debiéndose emitir el acto resolutivo;

Con Informe N° 342-2019-MPP/GA el Gerente de la Municipalidad Provincial de Puno, informa que para aprobación de donación de bienes municipales se debe realizar conforme al artículo 66 de la Ley N° 27972, que señala que la donación, cesión o concesión de bienes municipales se aprueba con el voto conforme a los dos tercios de número legal de regidores que integran el concejo Municipal; de igual forma con Informe N° 236-2019-MPP/GTDE el Gerente de Turismo y Desarrollo Económico aprueba la donación de 50 bolsas de cemento a la Comunidad de Huerta Huaraya.

La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, con Opinión Legal N° 08-2020-MPP/GAJ, opina que es viable la aprobación de la donación de 50 bolsas de cemento, para realizar los acabados del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, Distrito y Provincia de Puno, los cuales se encuentran en almacén central de la Municipalidad Provincial de Puno, recomendando se incorpore copia del DNI y documento que acrediten su representación legal del solicitante, se emita informe técnico de la Unidad Orgánica Patrimonial, de la Gerencia de Administración y



2

otros, recomendaciones que fueron subsanadas con Informe N° 019-2020/GA/SGL e Informe N° 021-2020-NPP/GA.

La Constitución Política, señala que las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tiene por autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La primera radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a la Constitución Política y al ordenamiento jurídico establecido para tales casos, concordante con los artículo I y II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, las atribuciones del Concejo Municipal están previstos en el artículo 9 de la Ley N° 27972 y en el numeral 1 del artículo 10 que señala que es atribución y obligación de los regidores, proponer proyectos de ordenanza y acuerdos. En tal sentido, el artículo 17 del mismo cuerpo de Ley, establece que los acuerdos son aprobados por mayoría calificada o mayoría simple según lo establece la Ley;

Que, el artículo 64 de la Ley N° 27972, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

*Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 25° del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972", la Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos:*

#### **CONCLUSION:**

Acordar ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación de donación de materiales de construcción de 50 bolsas de cemento portland tipo IP (42.5KG), valorizado P.U. S/23.20 y P/T de S/1,160.00 para realizar los acabados del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, Distrito y Provincia de Puno, solicitado por el Presidente de la Comunidad, Isaias Jallo Jallo, con Oficio N° 022-2019-CCHH-PUNO.

#### **RECOMENDACIÓN.-**

Aprobado la donación, se cumpla con las recomendaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Puno, mediante Opinión Legal N° 08-2020/MPP/GAJ

  
YANNINA MITZA ARIAS HUACO  
REGIDORA

  
WILMA YANET ARIZAPANA YUCRA  
REGIDORA

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES Y REGLAMENTOS  
Reg. José Domingo Calsaya Mamani  
PRESIDENTE



## CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO

ACUERDO DE CONCEJO N° -2020-CMPP.

Puno, de junio del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

**POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° -2020-MPP/CO,ALyR, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, Informe N° 019-2020-MPP/GA/SGL/GVCVV/TAm Informer N° 021-2020-MPP/GA, Opinión Legal N° 08-2020/NPP/GAJ, Informe N° 236-2019MPP/GTDE, Informe N° 342-2019-MPP/GA, Informe NB° 3799-2019-GA-SGL-JAC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 022-2019-CCHH-PUNO el Presidente de la Comunidad Campesina Huerta Huaraya, Isaias JALLO JALLO, solicitó el apoyo de material de construcción para realizar trabajos de acabado del Local del Cementerio de la Comunidad,

Con Informe N°338-2019-MPP/SGL-AA/OEPA e Informe N° 3799-2019-GA-SGL-JAC, el Especialista de Almacén y Sub Gerente de Logística, respectivamente, informan que en almacén existen 50 bolsas de cemento para donación debiéndose emitirse el acto resolutivo; siendo aprobado con Informe N° 342-2019-MPP/GA e Informe N° 236-2019-MPP/GTDE por el por el Gerente de la Municipalidad Provincial de Puno y Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, respectivamente; la donación de material de construcción consistente en 50 bolsas de cemento;

La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, con Opinión Legal N° 08-2020-MPP/GAJ, opina la viabilidad de aprobar la donación de 50 bolsas de cemento, para realizar los acabados del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, Distrito y Provincia de Puno;

Que, La Constitución Política, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tiene por autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La primera radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a la Constitución Política y al ordenamiento jurídico establecido para tales casos, concordante con los artículo I y II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Las atribuciones del Concejo Municipal están previstos en el artículo 9 de la Ley N° 27972 y en el numeral 1 del artículo 10 que señala que es atribución y obligación de los regidores, proponer proyectos de ordenanza y acuerdos. En tal sentido, el artículo 17 del mismo cuerpo de Ley, establece que los acuerdos son aprobados por mayoría calificada o mayoría simple según lo establece la Ley;

Que, el artículo 64 de la Ley N° 27972, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Estando a las consideraciones señaladas, en uso de facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente;

**ACUERDO:**

24

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de materiales de construcción de 50 bolsas de cemento portland tipo IP (42.5KG), valorizado P.U. S/23.20 y P/T de S/1,160.00 para realizar los acabados del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, Distrito y Provincia de Puno, solicitado con Oficio N° 022-2019-CCHH-PUNO por Isaias JALLO JALLO, Presidente de la Comunidad de Huerta Huaraya – Puno;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Ingeniería Municipal la verificación física de la obra y otros, así como la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**SUB GERENCIA DE LOGISTICA**



23

**INFORMEN° 1596-2020-MPP/GA/SGL/JACH**

PARA : REG. JOSE DOMINGO CSLISAYA MAMANI  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y REGLAMENTOS  
 DE : CPC. JAIME APOMAYTA CHOQUE  
**Sub Gerente de Logística**

ASUNTO : REMITO INFORME DE VALORIZACIÓN  
 REFERENCIA : INFORME N° 081-2020-MPP/DGL-OAC/CEPA  
 FECHA : PUNO, 22 DE JUNIO DEL 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO			
SALA DE REGIDORES			
FECHA	HORA	FOLIOS	FIRMA
22 JUN 2020			

Previo saludo me dirijo a usted con la finalidad de remitir informe de valorización de la oficina de Almacén.

- Adjunto documentación original con 22 folios

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes

**Atentamente,**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 Jaime Apomayta Choque  
 SUB GERENTE DE LOGISTICA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA  
19 JUN 2020  
Reg. N° 5542  
Hora: 15:34

**INFORMEN° 081-2020-MPP/SGL-OAC/OEPA**

**PARA** : CPC. Jaime Apomayta Choque  
Sub Gerente de Logística  
**DE** : CPC. Hidalgo Quispe Javier  
Especialista en Almacén  
**ASUNTO** : remito informe solicitado  
**REF.** : Informe N° 019-2020-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA  
**FECHA** : 07 de Febrero del 2020

Mediante el presente me dirijo a Ud., con la finalidad de remitir información del área de inversiones en la que detalla las características y el tipo de cemento para que pueda emitir la resolución correspondiente.

Se adjunta:

- informe del área de inversiones.
- Hoja de coordinación N° 175-2020-MPP/GA.
- Documentación original.

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA  
CPC. Hidalgo Quispe Javier  
ESPECIALISTA EN ALMACEN

PROVEIDO N°: 5542 2020 MPP-GA-SGL

A: .....

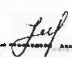
Para su:  Opinión  Programación  
 Adquisición  Cotización  Por correspondiente

Otros: .....

Puno, 19-06-2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
AREA DE ALMACEN CENTRAL  
REGISTRO N° 535  
FECHA: 19-06-20  
HORA: .....

FIRMA: 



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA  
MUNICIPAL

GERENCIA DE  
ADMINISTRACION

SUB GERENCIA DE LOGISTICA



"Año de la Universalización de la salud"

**INFORMEN° 019-2020-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA**

**PARA** : CPC. HIDALGO QUISPE JAVIER.  
Especialista en Almacén

**DE** : TAP. GUILLERMO COLQUE VALDIVIA V.  
Técnico en Almacén

**ASUNTO** : REMITE INFORME SOLICITADO

**REFERENCIA** : HOJA DE COORDINACIÓN N° 175-2020-MPP/GA

**FECHA** : Puno, 19 de junio del 2020

Mediante el presente, me dirijo a Usted; con la finalidad de Informar a su Despacho; de acuerdo al documento de referencia lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, de acuerdo al documento de referencia OFICIO N° 022-2019-CCHH- PUNO, presentado por el Presidente ISAIAS I. JALLO JALLO en la que SOLICITA APOYO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y ACABADO DEL LOCAL DEL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUERTA HUARAYA.

**SEGUNDO:** Que, al respecto se debe señalar que en el Almacén de Inversiones de la Municipalidad se tiene en stock 50 bolsas de cemento que son sobrantes de obras ejecutadas en periodos anteriores por la Municipalidad y que reflejan en el inventario físico 2018.

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT.	N°INVENT.	P.U.	P.T.
01	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5KG)	Bolsas	50	2104	S/ 23.20	S/ 1,160.00

**TERCERO:** Que, en el Almacén de Inversiones de la Municipalidad se receptionan materiales sobrantes de las diferentes obras que ejecuta la Institución y su destino de los mismos son para tal fin, y siendo el caso del presente se tendría que atender la solicitud por otras áreas correspondientes de ser posible su atención sería necesario que se genere la Resolución correspondiente.

Se adjunta:

1. Documento de referencia original

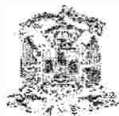
Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
TAP. Guillermo V. Colque Valdivia V.  
(6) ALMACEN INVERSIONES

Cc.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
AREA DE ALMACEN CENTRAL	
REGISTRO N°	528
FECHA:	19-06-20
HORA:	
FIRMA:	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION

"Año de la Universalización de la Salud"

**HOJA DE COORDINACION N° 175-2020-MPP/GA**

De : Ing. Genaro Javier Guzmán Bustinza.  
Gerente de Administración.  
Para : CPC. Olinda Emérita Pacheco Aguilar.  
Especialista en Almacén Central.  
Asunto : Requiere Informe Técnico.  
Referencia : Carta N° 07-2020-MPP-SR-C.ALyR.  
Fecha : Puno, 28 de febrero del 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
AREA DE ALMACEN CENTRAL	
REGISTRO N°	178
FECHA	02 MAR 2020
HORA	
FOLIOS	4

Por medio del presente me dirijo a usted, la Gerencia de Administración de la MPP., en su rol de garantizar la funcionalidad administrativa y operativa de la corporación municipal, remite la solicitud la Carta N° 07-2020-MPP-SR-C.ALyR., presentado por el Concejal José Domingo Calizaya Mamani, por que sírvase emitir el Informe Técnico.

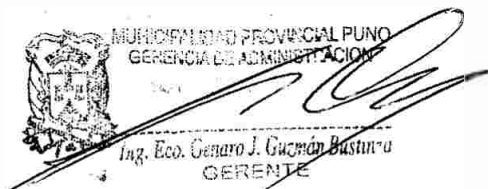
Sin otro particular me suscribo de usted.

Se remite a folios (20) en autógrafas.

Atentamente;

CC  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION



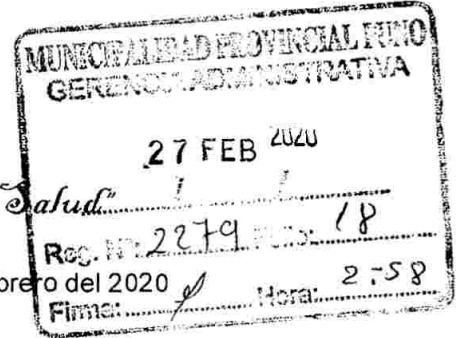
Ing. Eco. Genaro J. Guzmán Bustinza  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
AREA DE ALMACEN CENTRAL	
PROVEDO N°	525
A:	Ing. Guillermo Celque Valderrama
Para:	Remitir informe Solicitado
Ref:	Inversores
Puno, 19 de junio del 2020.	



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
PUNO

SALA DE  
REGIDORES



*Año de la Universalización de la Salud*

Puno, 26 de febrero del 2020

**CARTA N° 07-2020-MPP-SR-C.ALyR**

SEÑOR

Ing. GENARO GUZMAN BUSTINZA

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

CIUDAD.-

ASUNTO : Solicita Informe Técnico de acuerdo a la Opinión Legal N° 08\_2020-MPP/GAJ y otro

REF. : Hoja de Coordinación N° 034-2020-MPP/SG

De mi mayor consideración:


Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir a su despacho el expediente relacionado a la donación de materiales de construcción solicitado por la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya – Puno, a fin de que disponga lo siguiente:

1. Que, el Área de Almacén de la Municipalidad Provincial de Puno, realice la valorización de los bienes a donarse, conforme lo solicitado mediante Hoja de Coordinación N° 034-2020-MPP/SG; y,
2. Se subsane las recomendaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Opinión Legal N° 08-2020/MPP/GAL del 08 de enero del 2020, (RECOMENDACIÓN, 2. 3.),

Mucho agradeceré se sirva remitir lo solicitado a la brevedad posible a esta Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos, fin emitir dictamen correspondiente. Adjunto expediente a folios ( 18 )

A la espera de su atención, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENCIA ADMINISTRATIVA  
 Reg. José Domingo Cansaya Mamari  
 PRESIDENTE

PROVEIDO N° 2279 - MPP/GA

G. Contable  G. Logística

G. Técnica  G. Personal

Circ:  Pedro Melo

Detalle: Consentimiento y Adjuvacion  
bajo responsabilidad

27 FEB 2020





"Año de la Universalización de la Salud"

**HOJA DE COORDINACION N° 034-2019-MPP/SG**

PARA : Abog. JILBER JESUS VILCA NUÑEZ  
ABOGADO DE SALA DE REGIDORES

DE : ABOG. MARCIAL MAMANI CUTIPA.  
SECRETARIO GENERAL.

ASUNTO : Remite Expediente para donación a la Comunidad Campesina de Huerta  
Huaraya

FECHA : Puno, 25 de Febrero de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO		
SALA DE REGIDORES		
FECHA	ELABORADO	REVISADO
25 FEB 2020		

Por el presente me dirijo a usted, previo un cordial saludo, para remitir el Expediente sobre donación de materiales de construcción solicitado por la comunidad campesina de Huerta Huaraya. Por lo que, se deberá solicitar su valorización a la Oficina de Almacén y posteriormente se emita el dictamen correspondiente de la Comisión de Asuntos legales y Reglamentos. Se adjunta Expediente a folios (18).

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION**

**“Año de la Universalización de la Salud”  
INFORME N° 021-2020-MPP/GA**

**PARA** : Abog. Martín Ticona Maquera.  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno.

**ASUNTO** : Remite para Aprobación en Sesión de Concejo Puno.

**REFERENCIA** : Informe Nro. 40-2020-MPP/GA-SGP.  
Informe Nro. 397-2019-MPP/GA-SGP.  
Informe Nro. 806-2019-MPP/GA-SGP/R.  
Trámite Documentario Nro. 202024062235.  
Carta Nro. 25-2020.

**FECHA** : Puno, 04 de febrero del 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
SECRETARIA DE ALCALDIA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

04 FEB 2020

Reg N° 0722 Folios 18-

Hora: 02:13pm Firma: *[Firma]*

La recepción del presente documento significa conformidad

Mediante el presente es grato dirigirme a su despacho, la Gerencia de Administración de la MPP., en su rol de garantizar la funcionalidad administrativa y operativa de la corporación municipal, esta dependencia cumple con remitir la carpeta con la solicitud de donación de bienes con el Trámite Documentario Nro. 202024062235 y demás recaudos. De acuerdo a la Directiva Nro. 001-2015/SBN, aprobada con Resolución Nro. 046-2015/SBN, además el literal K.1) del art. 10 del REGLAMENTO establece que las entidades públicas tienen funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles, además la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972 establece en su ARTÍCULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal, en el ARTICULO 64.- DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, en el ARTICULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Se remite para Acuerdo de Concejo.

Se remite a folios (17), en original.

Atentamente;

CC  
Archivo

*[Firma manuscrita]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - PUNO  
PROVEIDO N° 0722 DE: ALCALDIA  
A: *Secretaría General*

Para su  Opinión  Informe  Por correspondiente  
Otras  *Atención*

*Sesión de Concejo*

Puno 04 FEB 2020 Firma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
 GOBIERNO ADMINISTRATIVO  
 10 4 FEB 2020  
 Reg. N°: 1292 Folio: 03  
 Hora: 12:20

SUMILLA: Denegarse a la Carta N° 25-100.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

ISAIAS ISIDRO JALLO JALLO, con Documento Nacional de Identidad, Presidente de Comunidad Campesina Huerto Huaraya, del distrito de Puno. Ante Ud., con debido respeto digo:

Que, recorro ante su digna autoridad, con la finalidad de subsar los documentos que se me requiere en la carta de la sumilla, la misma que corresponde de los siguientes:

- Copia de DNI del presidente.
- Vicencia de Poder de la Comunidad Campesina Huerto Huaraya.

POR LO TANTO:

Pido acceder por ser legal.

Puno, 4 de febrero del 2020

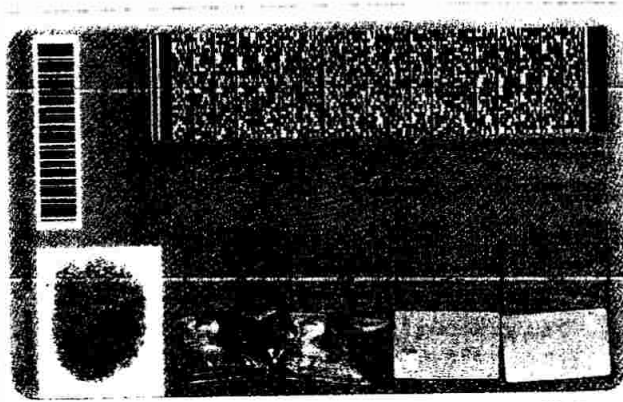


Juan Francisco Apaza Apaza  
DNI: 01205587  
SECRETARIO

PROVEIDO N° 1292 - 2020/01  
 S.G. Contabilidad  S.G. Logística   
 S.G. Tesorería  S.G. Personal   
 Con: Pedro Melo  
 De: Atención

04 FEB 2020





**sunarp**  
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL DE PUNO  
N° Partida: 11042065

**INSCRIPCIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS  
COMUNIDAD CAMPESINA DE HUERTA HUARAYA**

04 FEB 2020

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO:** GENERALES  
A00026

**NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVA COMUNAL.**- Mediante acta de asamblea del 15 de Diciembre del 2018, se nombró la directiva comunal, el cual que está conformada de la siguiente manera:

**PERIODO 01.01.2019 al 31.12.2020:**

- Presidente:** Isaías Isidro Jallo Jallo, con D.N.I. N° 01209224.
- Vicepresidente:** Vicente Justo Jallo Cruz, con D.N.I. N° 01224582.
- Secretario:** Juan Francisco Apaza Apaza, con D.N.I. N° 01305587.
- Tesorero:** Concepción Lourdes Escalante Yucra, con D.N.I. N° 01200370.
- Vocal:** Cecilia Apaza Ccuno, con D.N.I. N° 01211281.
- Fiscal:** Feliciano Carlos Jallo Escobar, con D.N.I. N° 01229114.

Así y más consta en la **COPIA CERTIFICADA** del **01/02/2019**, otorgada ante Notario EVA MARINA CENTENO ZAVALA, en la ciudad de Puno. El acta ha sido extraído del Libro N° 07 legalizado ante Notario Eva Marina Centeno Zavala en fecha 18/05/2015 (Reg. 1005-2015) que corre a fojas 308 a 311. Libro Padrón N° 04 legalizado ante Notario Eva Marina Centeno Zavala en fecha 21/08/2010 (Reg. 1635-2010).

El título fue presentado el 01/02/2019 a las 03:42:12 PM horas, bajo el N° 2019-00273976 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 25.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00004854-406.-PUNO, 18 de Febrero de 2019.

*[Firma]*  
**LUCIANO ROBERTO JALLO CH.**  
Registrador Público (e)  
Zona Registral N° XIII-Sede Tacna

Alexis G. Ponce Inchausti  
Certificador  
Oficina Registral de Puno  
Z.R. N° XIII-Sede Tacna

Pág. Solicitadas : 53 IMPRESION : 04/02/2020 11:52:25 Página 53 de 54  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION

“Año de la Universalización de la Salud”

Puno, 03 de febrero del 2020.

CARTA Nro. 25 - 2020

Señor : Isaías Isidro Jallo Jallo.

Dirección : Comunidad Campesina Huerta Huaraya.  
Ref : Opinión Legal N°. 08-2020/MPP/GAJ.  
Oficio N° 022-2019-CCHH-PUNO.

De mi Consideración.

Es grato dirigirme a Ud. La Gerencia de Administración de la MPP., en su rol de garantizar la funcionalidad administrativa y operativa de la corporación municipal, es viable la aprobación de la donación de 50 bolsas de cemento, esto para realizar trabajos de acabado del local del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, distrito y provincia de Puno; previamente los presentes actuados antes ser sometidos a sesión de Concejo Municipal, deberán levantar las siguientes observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

- 1.- La copia del DNI. del representante legal de la comunidad campesina.
- 2.- La copia Literal de la vigencia de poder emitido por los Registros Públicos.

En consecuencia, sírvase subsanar lo requerido con suma urgencia.

Se notifica para los fines correspondientes.

Atentamente;

C.C.  
Archivo.

Ing. Eco. Genaro J. Cepeda Bustamante  
GERENTE

01/30/5587.  
03/02/20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la universalización de la salud"

Puno, 15 de enero del 2020

CARTA N° 03 -2020- MPP/GM.

Señor:

**ISAÍAS I. JALLO JALLO**

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HUERTA HUARAYA

Ciudad

Presente.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO	
GERENCIA ADMINISTRATIVA	
Reg. N°	499
Folio	13
Fecha	15/01/2020
Hora	2:45

**ASUNTO: Sobre la donación de materiales de construcción solicitado por la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya.**

=====

Me dirijo a usted, con la finalidad de indicarles que según Opinión legal N° 08-2020/MPP/GAJ es viable la aprobación de la donación de 50 bolsas de cemento, esto para realizar trabajos de acabado del local del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, distrito y provincia de Puno; previamente los presentes actuados antes ser sometidos a sesión de Concejo Municipal, deberán levantar las siguientes observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Adjunto al presente folios doce (12):

- Copia del documento de identidad del solicitante
- Los documentos que acrediten su representación legal o su correspondiente partida Registral de Constitución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración y estima personal.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 Ing. Econ. Freddy R. Vilcapaza Mamoni  
 GERENTE MUNICIPAL

PROVEIDO N°	499	- MPP/GA	
S.O. Contable	<input type="checkbox"/>	S.O. Logística	<input type="checkbox"/>
S.O. Finanzas	<input type="checkbox"/>	S.O. Personal	<input type="checkbox"/>
Otro	<input checked="" type="checkbox"/>	Pedro Melo.	
Detalle	Noificar al Administrador.		

17 ENE 2020





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

OPINIÓN LEGAL N° 09 -2020/MPP/GAJ

Municipalidad Provincial de Puno  
GERENCIA MUNICIPAL  
16 ENERO 2020  
Reg. N° \_\_\_\_\_ Hora 12:25pm  
Firma: *Quiel* Folio 11

PARA : Ing. Econ. Fredy R. Vilcapaza Mamanl.  
Gerente Municipal.

DE : Abog. José D. San Martín Bustinza.  
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : SOBRE LA DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARTA HUARAYA.

REF. : a) Oficio N° 022-2019-CCHH-PUNO, Trámite N° 201924052579.  
b) Informe N° 045-2019-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA.  
c) Informe N° 0338-2019-MPP/SGL-AA/OEPA.  
d) Informe N° 3799-2019/GA/SGL/JAC.  
e) Informe N° 342-2019-MPP/GA.

FECHA : Puno, 08 de enero del 2020.

Tengo el honor de dirigirme a usted, con relación al Proveído N° 6768 – Gerencia Municipal, mediante el que se solicita opinión legal, sobre la donación de 50 bolsas de Cemento, para realizar trabajos de acabado del local del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, distrito y provincia de Puno; la cual fuera solicitada con el documento a) de la referencia, por el Consejo Directivo de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya: Isaías I. Jallo Jallo- Presidente, Vicente J. Jallo Cruz– Vicepresidente, y Juan Francisco Apaza Apaza – Secretario.

#### I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal.
- Directiva N° 001-2015/SBN aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, establece los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.

#### II. ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N° 022-2019-CCHH-PUNO de Trámite N° 201924052579, de fecha 16 de setiembre de 2019, el Consejo Directivo de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, integrado por Isaías I. Jallo Jallo- Presidente, Vicente J. Jallo Cruz – Vicepresidente, y Juan Francisco Apaza Apaza – Secretario; solicitan la donación de los siguientes materiales de construcción: 100 bolsas de cemento, 80 bolsas de yeso, 06 ventanas metálicas, 01 puerta metálica y 01 ventana metálica; para realizar trabajos de acabado del local del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya.

Con Informe N° 045-2019-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, de fecha 23 de octubre de 2019, el Técnico en Almacén, señala que en el Almacén de Inversiones existen 50 Bolsas de Cemento.

Con Informe N° 0338-2019-MPP/SGL-AA/OEPA de fecha 25 de Octubre de 2019, la Especialista en Almacén; y el Informe N° 3799-2019/GA/SGL/JAC, de fecha 29 de octubre del 2019, el Sub Gerente de Logística; precisan que en almacén existen los bienes solicitados, como son 50 bolsas de cemento, la misma que para su donación debe emitirse el Acto Resolutiva correspondiente.

Que, el Informe N° 342-2019-MPP/GA de fecha 06 de noviembre del 2019, el Gerente de Administración, señala la existencia en el Almacén de Inversiones la existencia de 50 bolsas de cemento; para ello debe cumplirse con el Procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN; asimismo ser aprobado por Acuerdo de Concejo.



### III. ASPECTOS GENERALES

**Donación.-** El origen etimológico del término donación, deriva del latín, en concreto, procede de "donatía", que puede traducirse como "regalar", y que es resultado de la suma de dos componentes: El verbo "donare", que es sinónimo de "dar". El sufijo "ción", que se usa para indicar "acción y efecto".

La donación es un acto de liberalidad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otro, que la acepta.

La donación está definida en nuestro Código Civil como un contrato por el cual una de las partes llamada donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

### IV. ANÁLISIS: ASPECTOS GENERALES

1. Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680: "Los municipios provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma Constitucional que se encuentra concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Que, el Código Civil Peruano en su artículo 1624° señala "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".
3. Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a las **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: (...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública(...).**
4. Conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que son bienes de los municipios: (...) Las bienes inmuebles y muebles de uso público destinados o servicios públicos locales (...). Asimismo, sobre la disposición de bienes municipales, en su artículo 59° señala: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión a propiedad mediante cualquier otro modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

### ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

5. **DE LAS DONACIONES DE BIENES MUNICIPALES, de acuerdo con el Artículo 64° de la Ley N° 27972** preciso: "(...) Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exonerados de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero (...). También en su artículo 66° respecto a la **APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL:** La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Respecta al **DESTINO DE LOS BIENES DONADOS** señala en su artículo 68°: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble o la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, o título gratuito.
6. Que, el **Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los Gobiernos regionales y gobiernos locales, establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP (...).

7. Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS, establece en su **artículo 122°** De los actos de disposición: La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, incluyendo la retribución de servicios, Permuta, Destrucción, o Dación en pago. Sobre la donación establece en su **artículo 128°**: La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas.
8. Conforme el **artículo 124°** del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; se establece el PROCEDIMIENTO, del acto de disposición o administración de los bienes muebles, el cual precisa: La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.
9. Para la donación de 50 bolsas de cemento, es necesario la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, conforme el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Acuerdo Municipal de donación, debe fijar el destino de la donación de los bienes, siendo beneficiaria la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, distrito y provincia de Puno; y que el destino que tendrán los bienes donados, serán para realizar trabajos de acabado del local del Cementerio de dicha Comunidad Campesina.
10. Que, conforme a la **Directiva N° 001-2015/SBN aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN**, **esta establece los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales**, para la donación de 50 bolsas de Cemento a la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, se debe cumplir con el siguiente procedimiento: La solicitud de donación se presentará a la entidad propiedad de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro la solicitante, deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines. Se adjuntará la siguiente documentación: **a.** Copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda; **b.** La Resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad, o los poderes respectivos y su correspondiente Certificado de Vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro.
11. Asimismo, que la unidad de Control Patrimonial de la entidad propietaria de los bienes emitirá un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su Oficina General de Administración (OGA). De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes. Si la OGA desestima el pedido de donación, comunicará al solicitante y procederá a archivar el expediente administrativo generado. (OGA – Gerencia de Administración).
12. Se precisa que, la aprobación de la donación en gobiernos locales, conforme lo establece la Directiva N° 001-2015/SBN aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución estipulada en la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración (o la que haga de sus veces), será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la siguiente documentación: a) Resolución que aprueba la donación del bien; b) Solicitud de la Donación; c) El Informe Técnico; y, d) El Acta de Entrega – Recepción.
13. Ahora bien, es necesario precisar que, las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno

<sup>1</sup> ARTÍCULO 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Acuerdos.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país<sup>2</sup>.

14. Asimismo, el artículo 89° de la Constitución Política del Perú reconoce la existencia legal y personería jurídica de las Comunidades Campesinas, la capacidad de elegir libremente a los integrantes de sus juntas directivas, definir su estructura, duración, funciones y demás atribuciones que le corresponden a este órgano de gobierno. Asimismo, el Estado tiene el deber de adecuar su derecho interno, procedimientos constitucionales, medidas legislativas o de otro carácter a los estándares de la Convención Americana sobre Derechos Humanos - CADH, para hacer efectivos tales derechos y libertades como el derecho al reconocimiento de la personería jurídica y el derecho a la autonomía organizativa. El derecho de los pueblos indígenas sobre identificación, delimitación, demarcación, titulación y protección de las áreas pertenecientes a sus pueblos; nace del derecho a la propiedad que estos tienen sobre sus tierras y en esta dimensión, si bien el Registro Público no es el responsable de la titulación de las mismas, colabora decididamente en la protección de tales derechos al publicitar los límites de dichos espacios y los actos de administración que los sustentan.
15. En el presente caso, si bien se tiene los informes presentados por las áreas competentes, como el Informe de la Especialista en Almacén, Sub Gerente de Logística y Gerente de Administración; que establecen la existencia de 50 bolsas de Cemento en Almacén de Inversiones; y que, para la donación de las bolsas de cemento debe de emitirse el Acto Resolutivo correspondiente, y que la Donación sea aprobado por el Concejo Municipal. Conforme el Procedimiento de Donación establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN; se advierte que la solicitud del Consejo Directivo de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, carece de la copia del documento nacional de identidad del solicitante; así como del documento que acredite la representación legal del solicitante y/o su correspondiente Partida de Inscripción Registral de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya. Asimismo, los Informes del Gerente de Administración, y del Especialista en Almacén, carecen del pronunciamiento sobre si procede o no de la donación; así como del detalle y características de los bienes a donarse.
16. Sin embargo, considerando que, son FACULTADES DE LAS MUNICIPALIDADES.- De acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27972: "(...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:(...). 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo(...) 1.6. Renovación urbana, 1.7. Infraestructura urbana o rural básica. Asimismo, en materia de desarrollo y economía local, precisa (...) 4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (...). Por tanto, corresponde a la Municipalidad Provincial de Puno fomentar el bienestar de la población en general de su jurisdicción.
17. En ese contexto, y estando el Proveído N° 6768-2019, de Gerencia Municipal sobre la DONACIÓN DE 50 BOLSAS DE CEMENTO, para la la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya; los presentes actuados deben ser sometidos a Sesión de Concejo para su debate, discusión y posible aprobación de los señores Regidores; de conformidad a lo establecido en el **artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"**, correspondiendo elevarse el expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes.

Por las consideraciones expuestas, y los dispositivos legales antes invocados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica:

#### **OPINIÓN:**

Que, es viable la aprobación de la DONACIÓN DE 50 BOLSAS DE CEMENTO; esto para realizar trabajos de acabado del local del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, distrito y provincia de Puno; por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente opinión. Los presentes actuados deben ser sometidos a Sesión de Concejo para su debate, discusión y posible aprobación de los señores Regidores; de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", correspondiendo elevarse el expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes.

#### **RECOMENDACIONES:**

<sup>2</sup> LEY N° 24656, LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPELINAS, Artículo 2.- Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. Constituyen Anexos de la Comunidad, los asentamientos humanos permanentes ubicados en territorio comunal y reconocidos por la Asamblea General de la Comunidad.

PREVIAMENTE, los presentes actuados antes de ser sometidos a Sesión de Concejo Municipal, deberán realizarse las siguientes acciones:

1. Que, de la revisión de los actuados, no obra documentación requerida, conforme a lo previsto en el numeral 6.5 Actos de Disposición, 6.5.1. Donación, 6.5.1.2 Procedimiento, de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, establece los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; por lo que deberá incorporarse a los siguientes actuados: 1. Copia del documento nacional de identidad del solicitante; 2. Los documentos que acrediten su representación legal y/o su correspondiente Partida Registral de Constitución. ✓
2. Que, el Especialista en Control Patrimonial en cumplimiento del DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; que en su artículo 11° establece que, la Unidad Orgánica del Control Patrimonial, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración. Emita informe técnico en el que precise si procede o no la donación de las rejas metálicas. ✓
3. Que, presentado el Informe Técnico del Especialista de Control Patrimonial, la Gerencia de Administración deberá emitir el informe si procede o no la donación de materiales de construcción (cemento) con los que cuenta la Entidad. ✓
4. El Acuerdo de Concejo que apruebe las donaciones requeridas por las Entidades Públicas, se comunique sin excepción alguna, a la Superintendencia de Bienes Nacionales, dentro de los 10 días siguientes a su emisión; de conformidad a lo previsto Directiva N° 001-2015/SBN aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, establece los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, en su numeral 6.5.1. Donación.
5. Asimismo, de conformidad con el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades la cual señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Este acuerdo debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República la cual queda representada en la Oficina de Control Institucional, en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.
6. Conforme al principio de publicidad de las normas municipales, establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se publique el respectivo Acuerdo de Concejo, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región Puno; así como, en el Portal Web de la entidad, para asegurar su plena vigencia y cumplimiento.

Atentamente.

  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**  
 Abg. José D. San Martín Bastiza  
 GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Municipalidad Provincial de Puno  
GERENCIA MUNICIPAL  
12 DIC 2019  
Reg. N° 6768 Hora 08:16  
Firma: [Signature] N° Folio 07

**INFORMEN° 236 -2019-MPP/GTDE**

**PARA** : Ing. Econ. Fredy R. Vilcapaza Mamani  
**Gerente Municipal**  
**REFERENCIA** : Informe N° 342-2019-MPP/GA  
**ASUNTO** : Remite aprobación de donación de bienes.  
**FECHA** : Puno, 11 de Diciembre del 2019.

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al Informe N°342-2019-MPP/GA de la referencia; mediante el cual solicita la **DONACION DE BIENES** para realizar trabajos de acabado del local del cementerio de la Comunidad Huerta Huaraya, mencionando que en almacén existen 50 bolsas de cemento por lo que se aprueba la donación con el voto conforme de los Regidores que integran el Concejo Municipal de dicho pedido para sus fines pertinentes.

Se remite a folios (06).

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
13 DIC 2019  
Reg. 7816 Folio:  
Hora: Firma:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO  
Ing. Sandro Jines Ronce Utrilla  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENTE MUNICIPAL  
Ger. Asesoría Jurídica  
Optimiza llega a fin de poner en consideración del Pleno del Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
**PROVEIDO N°** - MPP. - GAJ  
A: Emily Alzamora  
Para su:  Opinión  In forme:  Por correspondiente  
OTROS:   
Puno,

SIPU/  
C.c  
Archiv

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Econ. Fredy R. Vilcapaza Mamani  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. José D. San Martín Bustinza  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION**

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**INFORME N° 342 - 2019-MPP/GA**

**PARA** : Abog. Martín Ticona Maquera.  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno.

**ASUNTO** : Remite para Aprobación en Sesión de Concejo

**REFERENCIA** : Informe Nro. 3799-2019/GA/SGL/JAC.

**FECHA** : Puno, 06 de noviembre del 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
SECRETARIA DE ALCALDIA  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

Puno, 07 NOV 2019

Reg. N° 6304 Folios: 05-

Hora: 11:40 cu. Firma: [Firma]

La recepción del presentado documento no significa conformidad

Mediante el presente es grato dirigirme a su despacho, la Gerencia de Administración de la MPP, en su rol de garantizar la funcionalidad administrativa y operativa de la corporación municipal, esta dependencia cumple con remitir la carpeta con la solicitud de donación de bienes, para realizar trabajos de acabado del local del cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, indica que en almacén existen 50 bolsas de cemento. De acuerdo a la Directiva Nro. 001-2015/SBN, aprobada con Resolución Nro. 046-2015/SBN, además el literal K.1) del art. 10 del REGLAMENTO establece que las entidades públicas tienen funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles, además la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972 establece en su ARTICULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal, en el ARTICULO 64.- DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, en el ARTICULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Se remite para Acuerdo de Concejo.

Se remite a folios (05).

Atentamente;

CC.  
Archivo.

[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Gerencia de Administración y Desarrollo Económico

RECEPCION DE DOCUMENTOS

Fecha: 01 NOV 2019 12:08

N° de Reg. 8828

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - PUNO

PROVEIDO N° 6304 DE: ALCALDIA

A: *Benjamin Ticona Maquera*

Para su  Opinión  Informe  Por correspondencia

Otros  *conveniente*

Puno 07 NOV 2019 Firma

[Sello circular de la Municipalidad Provincial de Puno]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA



**INFORME N° 3799 -2019/GA/SGL/JAC**

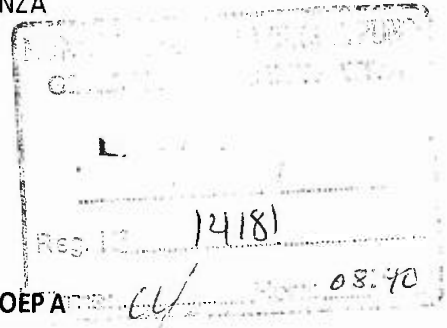
PARA : ING. ECO. GENARO J. GUZMÁN BUSTINZA  
Gerente de Administración

DE : CPC. JAIME APOMAYTA CHOQUE  
Sub Gerente de Logística

ASUNTO : REMITE INFORME

REF. : Informe N° 0338-2019-MPP/SGL-AA/OEP A

FECHA : PUNO, 29 de octubre del 2019



Por intermedio del presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de informar sobre lo solicitado por el Sr. Isaias I. Jallo Jallo, Presidente de la Comunidad campesina Huerta Huaraya, acerca de la DONACIÓN de bienes, para realizar trabajos de acabado del local de Cementerio la comunicada campesina mencionada, Indicar que en almacén existen los siguientes materiales:

- 50 bolsas de cemento.

La misma que para su DONACIÓN debe emitirse el Acto Resolutivo correspondiente.

Es todo en cuanto informe para su conocimiento y fines Pertinentes.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
CPC. JAIME APOMAYTA CHOQUE  
SUB GERENTE DE LOGISTICA

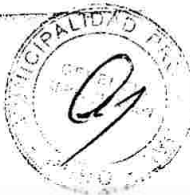


14181

De: Pedro Melo

Para: Solicitud Resolutoria

29 OCT 2019



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**INFORME N° 0338-2019-MPP/SGL-AA/OEPA**

**PARA** : CPC. Jáme Apom ayta Choque  
Sub Gerente de L ogística

**DE** : CPC. Olinda E. Pacheco Aguilar  
Especialista en Almacén

**ASUNTO** : REMITE INFORME DONACION DE MATERIALES

**REF.** : Informe N° 045-2019-MPP/GA/SGL/GCW/TA

**FECHA** : 25 de Octubre del 2019



Mediante el presente me dirijo a Ud., con la finalidad de informar sobre lo solicitado por el PRESIDENTE ISAIAS I. JALLO JALLO del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, acerca de la DONACIÓN de bienes, debiendo indicar que en almacén existen los bienes solicitados, adjuntos en la presente.

- 50 bolsas de cemento

La misma que para su DONACIÓN, debe emitirse el Acto Resolutivo correspondiente.

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA  
CPC. Olinda E. Pacheco Aguilar  
ESPECIALISTA EN ALMACEN

PROVEIDO N°: 12678 2019-MPP-GA-SGL

A: *Secretaría*

Para su:  Orden  Programación

Adquisición  Notación  Por correspondiente

Otros: *Redactar informe adm.*

Puno







**"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"**

**INFORMEN° 045 -2019-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 AREA DE ALMACEN  
 REGISTRO: 23 17 49  
 FECHA: 23 OCT 2019 HORA:  
 FIRMA: #

**PARA** : CPC OLINDA PACHECO AGUILAR  
Especialista en Almacén

**DE** : TAP. GUILLERMO COLQUE VALDIVIA V.  
**Técnico en Almacén**

**ASUNTO** : Remite Informe Solicitando

**REFERENCIA** : OFICIO N° 022-2019-CCHH-PUNO

**FECHA** : Puno, 23 Octubre del 2019.

Mediante el presente, me dirijo a Usted; con la finalidad de Informar a su Despacho; de acuerdo al documento de Referencia presentado por el Presidente ISAIAS I. JALLO JALLO, en la que solicita apoyo con Materiales para la Construcción y acabados del local del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, al respecto se debe indicar que en el Almacén de Inversiones existen los siguientes materiales:  
 - 50 Bolsas de Cemento.

Se adjunta documento original de referencia.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 TAP. Guillermo V. Colque Valdivia V.  
 (B) ALMACÉN INVERSIONES

Cc.  
Archivo.

**COMUNIDAD CAMPESINA HUERTA HUARAYA  
PARTIDA ELECTRONICA N° 11042065 SUNARP  
PUNO- PERU**

**"EL AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

Puno, 13 de setiembre del 2019.

**OFICIO N° 022-2019-CCHH-PUNO.**

Señor,  
Dr. MARTIN TICONA MAQUERA  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.



**ASUNTO:** Solicito apoyo con materiales de Construcción.

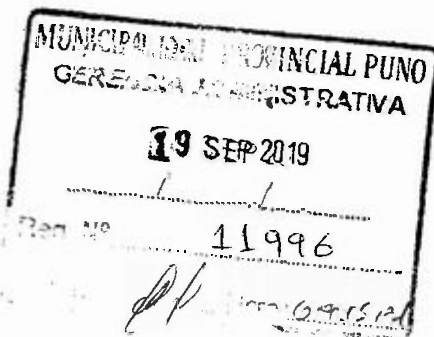
Tengo a bien de dirigirme a usted, Señor Alcalde, expresando nuestro más ferviente saludo a vuestra gestión y hacerle extensivo a los señores Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Puno, el motivo de la presente es solicitarle nos brinde un **apoyo con materiales de Construcción** para realizar trabajos de **acabado** del local del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, tales como:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MEDIDAS
100	Bolsas de cemento	Unidades
80	Bolsas de yeso	Unidades
06	Ventanas metálicas	- (01) 1.36 x 1.48 cm. - (01) 1.55 x 2.03cm. - (01) 1.55 x 2.08 cm. - (01) 1.57 x 2.10 cm. - (01) 1.55 x 2.09 cm. - (01) 1.50 x 2.77 cm.
01	Puerta Metálica	- (01) 2.50 x 1.80 cm. (con división).
01	Puerta ventana metálica	- (01) 2.35 x 92 cm (puerta) y - 1.25 ancho x 1.20 cm. de altura (ventana).

Los solicitantes somos la Comunidad en General representados por el Consejo Directivo, acreditados con vigencia de poder e inscritos en la Oficina Registral Puno Asiento N° A0026 Partida N° 11042065.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad, para reiterarle mis consideraciones más distinguidas y de estima personal.

Atentamente;



Isaías I. Jallo Jallo  
DNI: 81209224  
PRESIDENTE



Vicente J. Jallo Cruz  
DNI: 01224582  
VICE PRESIDENTE



Francisco Anzo Apaza  
DNI: 01305587  
SECRETARIO  
cel. 946678252  
av. Santa Cruz N° 210  
barrio Alto Puno  
Los Hornos

GER. MUNICIPAL